# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 11.799

EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991

Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Miércoles 12 de Enero de 1944

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA Concesión 908


Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

## TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día | $ 0.10 |
| Número atrasado | „ 0.30 |
| Número atrasado de más de un mes | „ 0.60 |
| Subscripción mensual | „ 2.30 |
| Subscripción trimestral | „ 6.50 |
| Subscripción semestral | „ 12.50 |
| Subscripción anual | „ 24.— |

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composicion corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

### RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 11 de Enero de 1944

| | m$n. |
|---|---|
| Por avisos | 1.871.— |
| Por marcas | 820.— |
| Por adicionales de marcas | 26.— |
| Por suscripciones | 365.10 |
| Por venta de ejemplares | 52.60 |
| Por venta de folletos | |
| Total | 3.134.70 |

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

**Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.**

**El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.**

**La Administración.**

## HORARIO DE VERANO

**(Modificado)**

### AL PUBLICO

**En el Boletín Oficial regirá, a partir del 10 de enero de 1944 y hasta el 15 de marzo de 1944, inclusive los sábados, el siguiente horario:**

**De 7,30 a 13 horas. — Para avisos, suscripciones y venta de ejemplares: de 7,30 a 10,30 horas.**

## SUMARIO

### Decretos del Poder Ejecutivo

#### Ministerio de Agricultura



### Resoluciones de Reparticiones



### Crónica Administrativa



### Avisos



### Sección Balances

# DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

## Ministerio de Agricultura

**Se fija precio máximo para el maní descascarado, tipo oficial cosecha 1943|44**

Buenos Aires 28 de Octubre de 1943.

12.650. — Expediente N.° 19.222-1943.

CONSIDERANDO:

Que la próxima cosecha de maní ofrece posibilidades de una favorable comercialización, especialmente en cuanto se refiere al mercado de exportación;

Que tales posibilidades permiten apreciar desde ya una cotización mínima, que el Poder Ejecutivo se propone garantir a fin de asegurar con tiempo al productor el resultado económico de su trabajo, de conformidad con la política agraria que sigue el actual Gobierno de la Nación;

Que a ese fin es conveniente fijar desde ya un precio básico para la cosecha de maní de 1943|44, aunque no fuera necesaria la adquisición del producto por el Estado, disponiendo al mismo tiempo el contralor indispensable, para asegurar así al productor la percepción del precio que corresponde a la situación señalada;

*El Presidente de la Nación Argentina,*
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1° — Fíjase en m$n. 30, (treinta pesos moneda nacional) por cada 100 kilogramos, sobre vagón Dársena Buenos Aires, el precio básico para el maní descascarado, tipo oficial, de la cosecha 1943|44.

Art. 2° — Los exportadores o industriales deberán abonar como mínimo el precio equivalente al fijado por el artículo 1° del presente decreto. Cuando el productor resuelva negociar su producción a un acopiador, éste no podrá abonar un precio inferior al mencionado, pero estará facultado a descontar del mismo los importes correspondientes a los gastos de movimientos, administración, intereses, comisiones, etc., que fijará la Junta Reguladora de Granos con arreglo a las normas a que se ajusta sobre el particular tratándose de la producción que adquiera.

Art. 3° — Todas las compras que efectúen los exportadores e industriales, ya sea en los mercados a término —cuando se haga efectiva la recepción del producto—, o en plaza, deberán ser formalizadas mediante contratos de compra-venta que registrarán en la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Art. 4° — Los mercados de cereales a término, las Cámaras Gremiales o Arbitrales de Cereales o Bolsas de Cereales no podrán cotizar en sus pizarras ni registrar operaciones a precios inferiores al establecido en el artículo 1° del presente decreto. Tampoco tomarán intervención en arbitrajes, análisis, etc., si las respectivas operaciones se hubiesen realizado a precios inferiores al citado, a cuyo efecto los pedidos que formulen los interesados deberán estar conformados previamente por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Art. 5° — La Comisión Nacional de Granos y Elevadores en colaboración con la Junta Reguladora de Granos tendrá a su cargo el contralor de las operaciones. A tal efecto se abrirá una cuenta a cada exportador o industrial donde se acreditará la mercadería que adquieran y se debitará la cantidad que exporten, incluído el equivalente en aceite cuando así corresponda.

Art. 6° — Los gastos que demande el contralor dispuesto por el artículo precedente, serán afrontados con el producido de una contribución a cargo de los exportadores o industriales, consistente en tres centavos moneda nacional, por cada cien kilogramos de maní descascarado negociado.

Art. 7° — Queda autorizada la Junta Reguladora de Granos para realizar operaciones en los mercados a término, adquiriendo la mercadería disponible que se ofrezca al precio determinado en el artículo 1°, en el caso de que no hubiera compradores, y vendiéndola en la forma que lo estime conveniente en los mismos mercados o en plaza. Los gastos que demanden estas operaciones o las pérdidas que produzcan serán atendidos con los fondos provenientes del margen de cambios. A la misma cuenta serán acreditadas las utilidades que pudieran producirse.

Art. 8.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

RAMÍREZ. — Diego I. Mason. — L. C. Perlinger. — César A. Ameghino. — A. Gilbert. — R. Vago. — Edelmiro J. Farrell. — G. Martínez Zuviría. — B. Sueyro.

---

**Se dispone que la Municipalidad no habilite carnicerías, locales y puestos de venta de carnes, sin que se hallen inscriptos en los registros de la Junta Nacional de Carnes.**

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1943.

15.135. — Expto. 21.239-1943. — Vistos los Decretos del Poder Ejecutivo números 69.288 de fecha 21 de octubre de 1935, y 71.883 de fecha 30 de noviembre de 1935, que declaran incluídos en el régimen de la Ley N.° 11.226, las carnicerías, locales y puestos de ventas de carnes, como así también a las entidades y personas que comercien en los mismos con ese producto; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 11.226, establece como requisito previo para operar el de la inscripción en los registros de la Junta Nacional de Carnes;

Que interesa al Poder Ejecutivo a los efectos del debido contralor a ejercer por intermedio de sus organismos especializados, que dicho requisito de inscripción se cumpla en forma rigurosa;

Que para lograr tal propósito es indispensable que dicha inscripción sea previa a la habilitación municipal correspondiente;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, no habilitará carnicerías, locales y puestos de ventas de carnes, sin que los mismos se hallen inscriptos previamente en los registros de la Junta Nacional de Carnes.

Art. 2.° — Las carnicerías, locales y puestos de ventas actualmente habilitados y en funcionamiento deberán actualizar su inscripción dentro del plazo de treinta días bajo pena de cancelárseles la habilitación municipal y sin perjuicio de las sanciones que establece la Ley número 11.226.

Art. 3. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Agricultura e Interior.

Art. 4. — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc.

RAMÍREZ. — Diego I. Mason. — Luis C. Perlinger.

---

**Fijando precios máximos para los neumáticos de fabricación nacional a partir de la fecha del presente decreto**

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1943.

17.753. — Visto y considerando:

Que por el contrato firmado con el Banco Agrícola de Bolivia, aprobado por Decreto número 4851 de fecha 5 de agosto de 1943, se han adquirido 250 toneladas anuales de caucho, cuyo principal destino será la fabricación de neumáticos;

Que a tal efecto será transferido a las Compañías fabricantes de neumáticos, según ha dispuesto el mismo decreto, al precio de costo, que es sensiblemente superior al de las existencias anteriores que fueron tenidas en cuenta para la fijación de los precios máximos establecidos por el Decreto número 144.820 del 5 de marzo de 1943;

Que se contempla además la transferencia de ulteriores cantidades en poder de otros industriales, también a precios superiores;

Que se estima en $ 5 por kilogramo el promedio de la diferencia entre los actuales y los anteriores precios del caucho utilizado en la manufactura de neumáticos;

Que para facilitar estas adquisiciones y poder continuar la fabricación es menester considerar el mayor costo, elevando correlativamente los precios máximos para la venta de cubiertas y cámaras;

Que en tanto se determinen con exactitud los precios de costo reales, corresponde la fijación provisoria de aumentos proporcionales con el mayor costo del caucho contenido, tratando de que la incidencia sea la menor posible en los neumáticos destinados al transporte de cargas o servicio público de pasajeros;

Que las compañías con mayor existencia de caucho no participarán en las compras mencionadas, por lo que no corresponde que se beneficien de los aumentos que deben establecerse;

Que es conveniente destinar el márgen resultante de esta diferencia a cubrir el déficit que pueda ocurrir en la compra de caucho a Bolivia, extendida a 1946 por razones de seguridad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjanse como precios máximos para los neumáticos de fabricación nacional a partir de la fecha del presente decreto, los siguientes:

**En cubiertas para automóviles, tipo Normal**

| Medidas | | Precios de: Fábrica m$n. | Revendedores al público m$n. |
|---|---|---|---|
| 400—425 | —15— | 71,50 | 93,60 |
| 500—525 | ” | 98,15 | 120,90 |
| 550 | ” | 108,55 | 131,30 |
| 650 | ” | 130,— | 152,10 |
| 700 | ” | 141,05 | 163,80 |
| 750 | ” | 164,45 | 197,60 |
| 450 | —16— | 81,90 | 104,— |
| 475 | ” | 85,15 | 107,90 |
| 500 | ” | 91,65 | 114,40 |
| 525 | ” | 95,55 | 118,30 |
| 550 | ” | 100,75 | 123,50 |
| 600 | ” | 111,80 | 133,90 |
| 625 | ” | 116,35 | 139,10 |
| 650 | ” | 122,85 | 145,60 |
| 700 | ” | 133,25 | 156,— |
| 750 | ” | 198,25 | 231,40 |
| 400 | —17— | 65,65 | 88,40 |
| 450 | ” | 82,55 | 105,30 |
| 475 | ” | 97,50 | 119,60 |
| 500 | ” | 103,35 | 126,10 |
| 525—550 | ” | 108,55 | 131,30 |
| 600 | ” | 133,90 | 156,— |
| 450 | —18— | 83,85 | 106,60 |
| 475 | ” | 100,75 | 123,50 |
| 525—550 | ” | 108,55 | 131,30 |
| 450 | —19— | 89,05 | 111,80 |
| 475—500 | ” | 94,25 | 117,— |
| 525—550 | ” | 116.35 | 139.10 |
| 450—475—500 | —20— | 95,55 | 118,30 |
| 5[illegible]—550 | ” | 117,— | 139,10 |
| 450 | —21— | 87,10 | 109,20 |
| 525 | ” | 119,60 | 141,70 |

**Cubiertas de emergencia**

| Medidas | | Fábrica m$n. | Revendedores al público m$n. |
|---|---|---|---|
| 600 | —16— (4 telas) | 85,25 | 101,75 |
| 650 | ” ” ” | 93,50 | 111,10 |
| 550 | —17— ” ” | 82,50 | 110,— |
| 475 | —19— ” ” | 71,50 | 89,10 |
| 450 | —21— ” ” | 66,— | 83,05 |
| 600 | —16— (6 telas) | 97,90 | 114,95 |
| 650 | ” ” ” | 108,90 | 125,95 |
| 500 | —17— ” ” | 94,60 | 112,20 |
| 475 | —19— ” , | 82,50 | 99,— |
| 450 | —21— ” ” | 78,10 | 94,60 |

**En cubiertas para ómnibus y camiones, tipo normal**

| Medidas | | Fábrica m$n. | Revendedores al público m$n. |
|---|---|---|---|
| 900 | —15— | 563,65 | 621,— |
| 600 | —17— | 161,65 | 192,75 |
| 700 | ” | 201,30 | 231,80 |
| 750 | ” | 253,15 | 290,35 |
| 750 | —18— | 405,65 | 418,45 |
| 900 | ” | 507,50 | 558,75 |
| 1000 | ” | 634,40 | 697,85 |
| 1100 | ” | 939,40 | 1.033,35 |
| 600 | —20— | 167,75 | 198,85 |
| 650 | ” | 209,25 | 245,20 |
| 700 | ” | 281,80 | 318,40 |
| 750 | ” | 334,30 | 370,90 |
| 825 | ” | 438,— | 486,80 |
| 900 | ” | 501,40 | 551,45 |
| 1000 | ” | 627,10 | 689,30 |
| 1100 | ” | 834,50 | 917,45 |
| 1200 | ” | 1.009,55 | 1.107,75 |
| 1300 | ” | 1.334,70 | 1.434,70 |
| 1400 | ” | 1.833,05 | 1.970,30 |
| 750 | —24— | 458,70 | 507,50 |
| 825 | ” | 464,80 | 513,60 |
| 900 | ” | 576,45 | 634,40 |
| 1000 | ” | 716,75 | 788,10 |
| 1100 | ” | 918,05 | 1.010,15 |
| 1200 | ” | 1.331,70 | 1.434,70 |
| 1300 | ” | 1.833,05 | 1.970,30 |
| 1400 | ” | 1.916,60 | 2.060,60 |

**En cubiertas para colectivos, tipo común**

| Medidas | | Fábrica m$n. | Revendedores al público m$n. |
|---|---|---|---|
| 650 | —20— | 219,60 | 250,10 |
| 700 | ” | 294.— | 324,50 |
| 750 | ” | 346,45 | 383,10 |

**En aero-ruedas gigantes**

| Medidas | | Fábrica m$n. | Revendedores al público m$n. |
|---|---|---|---|
| 700 | —15— | 164,70 | 195,20 |
| 600 | —16— | 139,10 | 165,90 |
| 650 | ” | 153,70 | 184,20 |
| 700 | ” | 165,90 | 196,40 |
| 750 | ” (6 Tns.) | 192,15 | 223,25 |
| 750 | ” (8 ” ) | 224,50 | 255,— |

**En cámaras para automóvil, tipo normal**

| Medidas | | Fábrica m$n. | Revendedores al público m$n. |
|---|---|---|---|
| 400-425 | —15— | 14,— | 18,15 |
| 500-525 | ” | 13,20 | 17,32 |

| Medidas | | Fábrica m$n. | Revendedores al público m$n. |
|---|---|---|---|
| 550 | —15— | 16,10 | 20,20 |
| 650 | ,, | 16,10 | 20,20 |
| 700 | ,, | 16,10 | 20,20 |
| 750 | ,, | 18,95 | 23,90 |
| 450 | —16— | 16,10 | 20,20 |
| 475 | ,, | 16,10 | 20,20 |
| 500 | ,, | 13,20 | 17,30 |
| 525 | ,, | 13,20 | 17,30 |
| 550 | ,, | 16,10 | 20,20 |
| 600 | ,, | 16,10 | 20,20 |
| 625 | ,, | 16,10 | 20,20 |
| 650 | ,, | 16,10 | 20,20 |
| 700 | ,, | 16,10 | 20,20 |
| 750 | ,, | 21,05 | 26.— |
| 400 | —17— | 18,15 | 23,10 |
| 450 | ,, | 18,95 | 23,90 |
| 475 | ,, | 18,95 | 23,90 |
| 500 | ,, | 14,— | 18,15 |
| 525-550 | ,, | 18,15 | 23,10 |
| 600 | ,, | 18,15 | 23,10 |
| 450 | —18— | 14,— | 18,15 |
| 475 | ,, | 14,— | 18,15 |
| 525-550 | ,, | 14,— | 18,15 |
| 450 | —19— | 14,85 | 18,95 |
| 475-500 | ,, | 14,85 | 18,95 |
| 525-550 | ,, | 18,15 | 23,10 |
| 450-475-500 | —20— | 13,20 | 17,30 |
| 525-550 | ,, | 18,95 | 23,90 |
| 450 | —21— | 13,20 | 17,30 |
| 525 | ,, | 16,50 | 21,45 |
| En Cámaras para ómnibus y camiones, tipo normal | | | |
| 900 | —15— | 69,30 | 82,50 |
| 600 | —17— | 18,15 | 23,10 |
| 700 | ,, | 21,45 | 26,40 |
| 750 | ,, | 21,45 | 26,40 |
| 750 | —18— | 37,95 | 45,35 |
| 825 | ,, | 64,35 | 77,55 |
| 900 | ,, | 60,25 | 71,75 |
| 1000 | ,, | 61,05 | 73,40 |
| 1100 | ,, | 132,80 | 159,20 |
| 600 | —20— | 19,80 | 24,75 |
| 650 | ,, | 23,10 | 28,85 |
| 700 | ,, | 28,05 | 34,65 |
| 750 | ,, | 35,45 | 42,90 |
| 825 | ,, | 44,55 | 52,80 |
| 900 | ,, | 50,30 | 60,20 |
| 1000 | ,, | 66,— | 79,20 |
| 1100 | ,, | 82,50 | 99,— |
| 1200 | ,, | 82,50 | 99,— |
| 1300 | ,, | 195,50 | 234,30 |
| 1400 | ,, | 280,50 | 336,60 |
| 750 | —24— | 44,55 | 52,80 |
| 825 | ,, | 48,70 | 58,55 |
| 900 | ,, | 56,10 | 67,65 |
| 1000 | ,, | 70,10 | 83,80 |
| 1100 | ,, | 89,10 | 105,60 |
| 1200 | ,, | 89,10 | 105,60 |
| 1300 | ,, | 273,05 | 323,40 |
| 1400 | ,, | 278,85 | 330,— |

Art. 2º — Las medidas o tipos especiales, no especificados en el artículo precedente, sufrirán los siguientes recargos sobre los precios que regían por el Decreto número 144.820: a) cubiertas para turismo: 30 o|o de aumento; b) cubiertas para camiones: 22 o|o de aumento y c) cámaras: 65 o|o de aumento.

Art. 3º — Los precios máximos establecidos rigen exclusivamente para las ventas autorizadas por la Comisión de Distribución del Caucho, dentro de las prioridades fijadas.

Art. 4º — Declárase libre el precio de venta de las cubiertas importadas, pero los importadores deberán declarar mensualmente ante la Comisión de Distribución del Caucho, las cantidades importadas y los precios de costo.

Art. 5º — Las Compañías abrirán una cuenta en la que acreditarán el aumento actual de precios, hasta tanto agoten las existencias de cubiertas elaboradas y las que elaboren en el futuro con sus actuales existencias de caucho crudo y|o en proceso de elaboración (excluído caucho boliviano, adquirido en virtud del convenio).

Art. 6º — Los saldos de esta cuenta al fin de cada trimestre, serán depositados dentro de los 15 días en cuenta especial denominada ''Ministerio de Agricultura — Reserva para quebranto adquisición caucho en Bolivia''. — El control y la reglamentación de estos ingresos será efectuado conjuntamente por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura y la Comisión de Distribución del Caucho, que a tal efecto quedan facultados para requerir la colaboración de los empleados del Ministerio de Hacienda destacados en las respectivas fábricas. — Los fondos de esta Cuenta se destinarán a solventar las diferencias de precio que resulten de la financiación del Contrato de compra de caucho aprobado por Decreto número 4851, de fecha 5 de agosto de 1943, en tanto no resulte saldo deudor en la cuenta determinada por el artículo siguiente. En tal caso los saldos contrarios serán previamente compensados.

Art. 7º — Las Compañías abrirán una Cuenta en la que debitarán en la medida de su utilización, las diferencias del costo del caucho boliviano —objeto del convenio— entregado a proceso de elaboración de compuestos y el precio de $ 7 el kilogramo, tenido en cuenta en la fijación anterior de precios máximos. Asimismo acreditarán en esta Cuenta las diferencias obtenidas en la venta de unidades elaboradas con caucho boliviano —convenio, en virtud de los nuevos precios fijados por el presente decreto, comparados con los del 5 de marzo de 1943.

Art. 8º — En caso de ser acreedores los saldos de la Cuenta del artículo 7º, las Compañías depositarán trimestralmente el importe de los mismos en la Cuenta ''Ministerio de Agricultura — Reserva para quebranto adquisición caucho en Bolivia''. — En caso contrario los saldos deudores no compensados serán considerados en una nueva determinación de precios de venta.

Art. 9º — Las Compañías podrán debitar en las cuentas de los artículos 5º y 7º, el 2 o|o de los créditos a las mismas, para financiar los gastos que demande establecer los controles necesarios para dar exacto cumplimiento a lo dispuesto por este decreto.

Art. 10. — Los distribuidores con marca propia abrirán una Cuenta a la que se acreditarán los mayores importes que resulten de sus actuales existencias al venderse los precios máximos fijados por este decreto. Los saldos resultantes al final de cada trimestre serán depositados dentro de los 15 días en la Cuenta creada por el artículo 6.º, previa deducción del 2 o|o de gastos de control.

Art. 11. — Los precios de venta fijados por este decreto podrán ser modificados si así lo aconseja el resultado de la experiencia reflejada en la Cuenta del artículo 7.º y|o el estudio de los costos en trámite.

Art. 12. — Déjase sin efecto el Decreto número 144.820 del 5 de marzo de 1943, y el número 149.291 del 6 de mayo de 1943.

Art. 13. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Agricultura y Hacienda.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, etc.

RAMÍREZ. — Diego I. Mason. — César Ameghino.

---

**Aprobando la resolución N.º 380 dictada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, con fecha 15 de diciembre último, «Prorrogando para la cosecha 1943|44 la resolución N.º 244, que creó el grado N.º 3 para trigo de todas las zonas».**

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943.

17.605. — Visto este expediente (número 22.245|1943), en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores remite para su aprobación la resolución número 380, dictada por la misma con fecha 15 del corriente mes, «Prorrogando para la cosecha 1942|44, la resolución número 244, que creó el grado N.º 3 para trigo de todas las zonas», y teniendo en cuenta que subsisten aún los motivos que dieron origen a la creación de dicho grado, atento lo informado por la citada Comisión, corresponde que la misma sea aprobada,

Por ello;

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución N.º 380 dictada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, con fecha 15 del corriente mes, «Prorrogando para la cosecha 1943.44, la resolución N.º 244 que creó el grado N.º 3 para trigo de todas las zonas».

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese conjuntamente con la resolución aprobada por el artículo anterior, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a sus efectos.

RAMÍREZ

DIEGO I. MASON

---

**Autorizando a la J. R. Granos adquirir todo el lino cosecha 1943|44.**

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1943.

—18.161—

CONSIDERANDO:

Que existen cantidades considerables de lino de la cosecha 1942|43 que no han sido vendidas a la Junta Reguladora de Granos durante el período de compras de esa cosecha;

Que el Gobierno no puede facilitar ni favorecer los propósitos especulativos que puedan haber contribuído a mantener esas existencias sin vender a la citada Junta;

Que, a tal efecto, por Decreto número 9967 de fecha 28 de septiembre ppdo., se ha ratificado la disposición dictada en el sentido de que sólo podrá exportarse lino o sus derivados industriales, siempre que el oleaginoso haya sido adquirido a la Junta Reguladora de Granos;

Que, igualmente, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto N.º 3056 del 22 de julio último, para el consumo interno sólo puede elaborarse aceite de lino con semilla comprada al mencionado organismo;

Que es conveniente, asimismo, anticipar las medidas necesarias para evitar los propósitos de especulación que se intenten con la producción de ese oleaginoso de la cosecha 1943|44, procurando, al propio tiempo, que los beneficios del precio básico fijado lleguen en tiempo oportuno a todos los productores;

Que, por otra parte, deben contemplarse las necesidades nacionales de combustibles líquidos pesados, que vienen siendo atendidas en apreciable proporción mediante el aceite elaborado con la semilla de lino, lo que hace aconsejable continuar las adquisiciones de ese oleaginoso,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Junta Reguladora de Granos adquirirá todo el lino de la cosecha 1942|43 que le sea ofrecido, a un precio no superior a $ 9.25 (nueve pesos con veinticinco centavos) moneda nacional, por cada cien kilogramos, grado N.º 2, sobre vagón dársena, con las diferencias que establezca para los distintos puertos del país.

Art. 2.º — El precio básico de $ 12 (doce pesos) moneda nacional, por cada cien kilogramos, sobre vagón dársena, fijado para el lino de la cosecha 1943|44 por Decreto N.º 9.967 del 28 de septiembre de 1943, sólo regirá hasta el día 30 de abril de 1944.

Art. 3.º — A partir del 1.º de mayo de 1944, la Junta Reguladora de Granos comprará todo el lino que se le ofrezca, indistintamente de las cosechas 1942|43 o 1943|44, a un precio no mayor de pesos 9.25 (nueve pesos con veinticinco centavos) moneda nacional, por cada cien kilogramos, grado N.º 2, sobre vagón dársena, con las difirencias que establezca para los distintos puertos del país.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

RAMÍREZ. — Diego I. Mason. — Luis Perlinger. — Alberto Gilbert. — César Ameghino. — G. Martínez Zuviría. — Edelmiro J. Farrell. — B. Sueyro. — Juan Pistarini.

---

**Autorizando a la Junta Nacional de Carnes a fijar en el uno y medio por ciento la contribución creada por Ley número 11.747.**

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1943.

18.162. — Expte. N.º 22.754-1943. — Visto el presente expediente en el que la Junta Nacional de Carnes propone que para el año próximo se fije en el uno y medio por ciento (1 1|2 o|o) el monto de la contribución creada por el artículo 17.º, inciso d) de la Ley N.º 11.747; atento las razones invocadas y lo establecido por la citada ley,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Junta Nacional de Carnes a fijar durante el año 1944, en el uno y medio por ciento (1 1|2 o|o), el monto de la contribución establecida por el artículo 17.º, inciso d) de la Ley N.º 11.747 y a los fines que la misma determina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ

DIEGO I. MASON

---

**Título de propiedad a nombre de don Emilio Trondle, en el Territorio de Misiones.**

Buenos Aires, Agosto 6 de 1943.

4.529. — Visto este expediente (N.º 94.528-1929), del que resulta:

Que con fechas 18 de marzo de 1931 (fojas 15), y 5 de enero de 1943, (fojas 59), se concedió en venta a don Emilio Trondle, los lotes agrícolas Nros. 4 y 11 de la Sección I, Colonia ''Yerbal Viejo'', en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposicones de la Ley 4.167 y su decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Emilio Trondle, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes agrícolas Nros. 4 y 11 de la Sección I, Co-

lonia "Yerbal Viejo", en el Territorio de Misiones y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

**Título de propiedad a nombre de don Pantaleón Cáceres, en el Territorio del Chaco.**

Buenos Aires, Agosto 6 de 1943.

4.566. — Visto este expediente (N.° 96.226-1929), del que resulta:

Que con fecha 8 de julio de 1931, (fojas 10), se concedió en venta a don Pantaleón Cáceres, el solar e, de la manzana 83, del pueblo "Charata", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposicones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Pantaleón Cáceres, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar e, de la manzana 83, del pueblo "Charata", en el Territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

**Título de propiedad a nombre de don Adolfo Osterrielt, en el Territorio de Santa Cruz.**

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1943.

4.588. — Visto este expediente (N.° 81.327-1935), del que resulta:

Que con fecha 11 de Diciembre de 1941 (fojas 16 y vta.), se concedió en venta a don Adolfo Osterrielt, la fracción Este con una superficie de 1.080 metros cuadrados, del solar d, de la manzana 18, del pueblo "Cañadón León", en el Territorio de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.°. — Decláranse cumplidas por don Adolfo Osterrielt, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios en la fracción Este con una superficie de 1.080 metros cuadrados, del solar d, de la manzana 18, del pueblo "Cañadón León", en el Territorio de Santa Cruz, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

**Título de propiedad a nombre de don Hugo Baumgartuer, en el Territorio de Santa Cruz.**

Buenos Aires, Agosto 6 de 1943.

4.590. — Visto este expediente (N.° 79.063-1935), del que resulta:

Que con fecha 11 de diciembre de 1941 (fojas 23), se concedió en venta a don Hugo Baumgartuer, el solar b, de la manz. 28 bis, del pueblo "Puerto Deseado", en el Territorio de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Hugo Baumgartuer, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar b, de la manzana 28, bis, del pueblo "Puerto Deseado", en el Terriotorio de Santa Cruz y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

**Imponiendo multa por infracción a la Ley N° 12.591**

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1943.

6.472-43. — Visto este expediente (N.° 10.263-1943), en el que se da cuenta de la infracción cometida a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (alza precio venta de papas, falta cartel indicador y lista de precio), cometida por la firma Antonio Lavalle, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley número 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 3, practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en los Arts. 9° y 11° de la Ley N° 12.591,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1° — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, en carácter condicional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26° del Código Penal, a la firma Antonio Lavalle, de esta Capital, **por infracción a la Ley** N.° 12.591.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

**Aplicando multa por infracción a la Ley 12.591**

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1943.

7.569|43. — Visto este expediente (N.° 9.315-1943), en el que se dá cuenta de la infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, (alza precio venta aceite y falta de carteles indicadores y lista oficial), cometida por la firma Alberto Olcese, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 3, practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en los Arts. 9.° y 11.°, de la Ley N.° 12.591

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200), moneda nacional, a la firma Alberto Olcese, de esta Capital, por infracción a la Ley N.° 12.591.

Art. 2.° — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del Sr. Procurador del Tesoro.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

**Aplicando multa por infracción a la Ley N.° 12.591**

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1943.

7.581|43. — Visto este expediente (N.° 11.699-1943), en el que se da cuenta de la infracción cometida a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentario respectivos (venta de papas de inferior clase, al precio fijado para las de superior calidad), cometida por la firma Antonio Caiolo, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 4, practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el Art. 9.°, de la Ley N.° 12.591,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200), moneda nacional; en carácter condicional de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26.° del Código Penal, a la firma Antonio Caiolo, de esta Capital, por infracción a la Ley N.° 12.591.

Art. 2° — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

**Título de propiedad a nombre de don Porfidio Acuña, en el Territorio del Chaco.**

Buenos Aires, 3 de abril de 1943.

146.380. — Visto este expediente (N° 128.783-1939), del que resulta:

Que con fecha 6 de febrero de 1942 (fs. 13), se concedió en venta a don Porfidio Acuña, la mitad Norte del solar d, de la manzana 100, del pueblo "Avia Terai", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1° — Decláranse cumplidas por don Porfidio Acuña, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte del solar d, de la manzana 100, del pueblo "Avia Terai", en el Territorio del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

**Título de propiedad a nombre de la Compañía Swift de La Plata, en el Territorio de Santa Cruz.**

Buenos Aires, 3 de abril de 1943.

146.382. — Visto este expediente (N° 162.465-1942), del que resulta:

Que por decreto de fecha 3 de noviembre de 1925 (fs. 14), se concedió en venta a la Compañía Swift de La Plata, Sociedad Anónima Frigorífica, la fracción Sud-Este, calle en medio, de la manzana 254, terreno de calle y manzana 253, con una superficie de 2 hectáreas, 81 áreas, 25 metros cuadrados, del pueblo "Río Gallegos", en el Territorio de Santa Cruz (fs. 34 y 87), de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 40 consta que la referida Sociedad ha satisfecho totalmente el precio de las tierras, donde ha radicado poblaciones y otras mejoras valuadas en $ 77.350 m|n., no habiéndose efectuado cultivos en razón de no ser apta para ello la misma (fs. 76 vta.), por lo que pueden darse por cumplidas las obligaciones contraídas y otorgarle el respectivo título de propiedad; atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1° — Decláranse cumplidas por la Compañía Swift de La Plata, Sociedad Anónima Frigorífica, las obli[gaciones] impuestas por la Ley 4167 y decretos reglamentarios, en la frac[ción] Sud-Este, calle en medio, de la manza[na] 254, terreno de calle y la manzana 2[53] con una superficie de 2, hectáreas, áreas, 25 metros cuadrados, del pue[blo] "Río Gallegos", en el Territorio de S[an]ta Cruz y otórguesele el título de p[ro]piedad respectivo en la forma dispue[sta] por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2° — Comuníquese, publíque[se], dése al Registro Nacional y vuelva [a] la Dirección de Tierras a sus efect[os].

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDEL[A]

**Título de propiedad a nombre de [don] Juan García Rodríguez, en el Territo[rio] de Santa Cruz.**

Buenos Aires, 3 de abril de 1943

146.384. — Visto este expediente [(N°] 162.800-1942), del que resulta:

Que con fechas 8 de julio de 1[...] (fs. 32), y 20 de febrero de 1931 (fs. [...]) se concedió en venta a don Juan Ga[rcía] Rodríguez, la mitad Sud-Este del so[lar] d, de la manzana 76, del pueblo "[San] Julián", en el Territorio de Santa C[ruz] de acuerdo con las disposiciones de [la] Ley 4167, y sus decretos reglamen[ta]rios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspec[ción] practicada, la existencia de constru[ccio]nes y otras mejoras que satisfacen [las] exigencias de la concesión y abon[ado] el precio estipulado, corresponde de[cla]rar cumplidas las obligaciones contra[ídas] por el adquirente y otorgarle el tí[tulo] de propiedad respectivo; atento las [in]formaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentin[a—]*

DECRETA:

Artículo 1° — Decláranse cumpl[idas] por don Juan García Rodríguez, las [obli]gaciones impuestas por la Ley 416[7 y] sus decretos reglamentarios, en la m[itad] Sud-Este del solar d, de la manzana [76] del pueblo "San Julián", en el Ter[ritorio] de Santa Cruz y otórguesele el [títu]lo de propiedad respectivo en la fo[rma] dispuesta por el decreto de 26 de [julio] de 1923.

Art. 2° — Comuníquese, publíq[uese], dése al Registro Nacional y vuel[va a] la Dirección de Tierras a sus efec[tos].

CASTILLO
D. AMADEO Y VID[ELA]

**Título de propiedad a nombre de [doña] Gerónima Bobadilla, en el Terri[torio] del Chaco.**

Buenos Aires, 3 de abril de 194[3]

146.386. — Visto este expediente [...] del que resulta:

Que con fechas 11 de agosto de [...] (fs. 29), y 5 de junio de 1942 (fs. [...]) se concedió en venta a doña Geró[nima] Bobadilla, la fracción Norte, con una [su]perficie de 625 metros cuadrados, [del] solar d, de la manzana 20 del Ensa[nche] Sud del pueblo "Presidencia Roque S[áenz] Peña", en el Territorio del Chaco [de] acuerdo con las disposiciones de la [Ley] 4167 y sus decretos reglamentarios; [y]

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspe[cción] practicada, la existencia de constru[ccio]nes y otras mejoras que satisfacen [las] exigencias de la concesión y abo[nado] el precio estipulado, corresponde [decla]rar cumplidas las obligaciones contr[aídas] por la adquirente y otorgarle el t[ítulo] de propiedad respectivo; atento las [in]formaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argenti[na—]*

DECRETA:

Artículo 1° — Decláranse cump[lidas] por doña Gerónima Bobadilla, las [obli]gaciones impuestas por la Ley 41[67 y] sus decretos reglamentarios, en la [frac]ción Norte, con una superficie de [625] metros cuadrados, del solar d, de la [man]zana 20, del Ensanche Sud del p[ueblo] "Presidencia Roque Sáenz Peña", [en el] Territorio del Chaco y otórguesele [el tí]tulo de propiedad respectivo en la f[orma] dispuesta por el decreto de 26 de [julio] de 1923.

Art. 2° — Comuníquese, public[uese], dése al Registro Nacional y vuel[va a] la Dirección de Tierras a sus efe[ctos].

CASTILLO
D. AMADEO Y VID[ELA]

**ılo de propiedad a nombre de don ıfonso Martínez Aznar, en el Terriorio del Chaco.**

Buenos Aires, 3 de abril de 1943.

46.502. — Visto este expediente (Nº 759-1933), del que resulta:

ue con fecha 30 de julio de 1936 23) y 20 de mayo de 1937 (fs. 28), oncedió en venta a don Alfonso Martí- Aznar, la mitad Sud del solar a de manzana 45, del pueblo "Presidencia la Plaza", en el Territorio del Chade acuerdo con las disposiciones de la 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

ue comprobado por la inspección cticada, la existencia de construccio- y otras mejoras que satisfacen las gencias de la concesión y abonado precio estipulado, corresponde decla- cumplidas las obligaciones contraídas el adquirente y otorgarle el título propiedad respectivo; atento las inmaciones producidas,

*Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

rtículo 1º — Declaranse cumplidas don Alfonso Martínez Aznar, las obliones impuestas por la Ley 4167 y sus etos reglamentarios, en la mitad Sud solar a de la manzana 45, del pue- "Presidencia de la Plaza", en el Teorio del Chaco y otórguesele el título ropiedad respectivo en la forma dista por el decreto de 26 de julio de .

rt. 2º — Comuníquese, publíquese, al Registro Nacional y vuelva a Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO

D. AMADEO Y VIDELA

---

**ılo de propiedad a nombre de don ... Stadler, en el Territorio de Misiones.**

Buenos Aires, 3 de abril de 1943.

6.504. — Visto este expediente (Nº 44-1932), del que resulta:

ie con fecha 30 de enero de 1931 1), se concedió en venta a don José ler, el lote agrícola 120, Sección III a Colonia "Yerbal Viejo", en el Teorio de Misiones, de acuerdo con las osiciones de la Ley 4167 y sus decreteglamentarios; y

CONSIDERANDO:

ie comprobado por la inspección ticada, la existencia de poblaciones, s mejoras, cultivos y plantaciones ios, su residencia efectiva y satis- el precio estipulado, corresponde arar cumplidas las obligaciones conlas por el adquirente y otorgarle el o de propiedad respectivo; atento las maciones producidas,

*Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

tículo 1º — Declaranse cumplidas don José Stadler, las obligaciones imtas por la Ley 4167 y sus decretos amentarios, en el lote agrícola 120, ión III, de la Colonia "Yerbal Vieen el Territorio de Misiones, y otórele el título de propiedad respectivo a forma dispuesta por el decreto de le julio de 1923.

t. 2º — Comuníquese, publíquese, al Registro Nacional y vuelva a Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO

D. AMADEO Y VIDELA

---

**lo de propiedad a nombre de don dro Parra Sánchez, en el Territorio l Chaco.**

Buenos Aires, 3 de abril de 1943.

5.506. — Visto este expediente (Nº 77-1932), del que resulta:

e con fecha 22 de setiembre de 1926 1), se concedió en venta a don Pedro Sánchez, la quinta 37, del pueblo itilipi", en el Territorio del Chaco, cuerdo con las disposiciones de la 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

e comprobado por la inspección ticada, la existencia de poblas, otras mejoras, cultivos pro su residencia efectiva y satis- el precio estipulado, corresponde rar cumplidas las obligaciones conas y otorgar a nombre del concesio- , hoy su sucesión, el título de prod respectivo ya que con el testimoorriento a fojas 9 se comprueba su fallecimiento; atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º — Declaranse cumplidas por don Pedro Parra Sánchez, su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta Nº 37, del pueblo "Quitilipi", en el Territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO

D. AMADEO Y VIDELA

---

**Título de propiedad a nombre de don Samuel Horrisberger, en el Territorio de Misiones.**

Buenos Aires, 3 de abril de 1943.

146.508. — Visto este expediente (Nº 91.357-1932), del que resulta:

Que con fecha 5 de junio de 1928 (fs. 1 y 2), se concedió en venta a don Samuel Horrisberger, los solares a y b de la manzana 53, del pueblo "Corpus", en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º — Declaranse cumplidas por don Samuel Horrisberger, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares a y b de la manzana 53, del pueblo "Corpus", en el Territorio de Misiones y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923 y artículo 2º del Decreto Nº 62.908 de 2 de julio de 1935.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO

D. AMADEO Y VIDELA

---

**Título de propiedad a nombre de don Estanislao Masrtak, en el Territorio de Santa Cruz.**

Buenos Aires, 3 de abril de 1943.

146.510. — Visto este expediente (Nº 92.170-1934), del que resulta:

Que con fecha 30 de abril de 1937 (fs. 12), se concedió en venta a don Estanislao Masrtak, (fs. 28), la mitad Sud del solar C de la manzana 47 del pueblo "Nacimiento", en el Territorio de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º — Declaranse cumplidas por don Estanislao Masrtak, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del solar C de la manzana 47, del pueblo "Nacimiento", en el Territorio de Santa Cruz, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO

D. AMADEO Y VIDELA

---

**Título de propiedad a nombre de doña María Melania Torres de Osorio, en el Territorio de Chubut.**

Buenos Aires, 3 de abril de 1943.

146.512. — Visto este expediente (Nº 92.941-1934), del que resulta:

Que con fecha 14 de noviembre de 1941 (fs. 24), se concedió en venta a doña María Melania Torres de Osorio, el solar a de la manzana 17 del pueblo "Tecka", en el Territorio de Chubut, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º — Declaranse cumplidas por doña María Melania Torres de Osorio, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar a de la manzana 17 del pueblo "Tecka", en el Territorio de Chubut, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO

D. AMADEO Y VIDELA

---

**Título de propiedad a nombre de don José Toledo Beterette, en el Territorio de Formosa.**

Buenos Aires, 3 de abril de 1943.

146.514. — Visto este expediente (Nº 98.372-1934), del que resulta:

Que con fecha 5 de diciembre de 1935 (fs. 13), se concedió en venta a don José Toledo Beterette (fs. 33), la mitad Sud-Oeste del solar C de la manzana 68, del pueblo "Ibarreta", en el Territorio de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º — Declaranse cumplidas por don José Toledo Beterette, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Oeste del solar C de la manzana 68 del pueblo "Ibarreta", en el Territorio de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO

D. AMADEO Y VIDELA

---

**Título de propiedad a nombre de doña Ramona Torrez de Denis, en el Territorio de Formosa.**

Buenos Aires, 3 de abril de 1943.

146.516. — Visto este expediente (Nº 92.826-1934), del que resulta:

Que con fecha 16 de julio de 1935 (fs. 17) y 10 de junio de 1942 (fs. 42), se concedió en venta a doña Ramona Torrez de Denis, la fracción Nord-Este, con una superficie de 1.652 metros, 1 decímetro cuadrado, del solar A de la manzana 78, del pueblo "Estanislao del Campo", en el Territorio de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º — Declaranse cumplidas por doña Ramona Torrez de Denis, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Nord-Este, con una superficie de 1.652 metros, 1 decímetro cuadrado, del solar A de la manzana 78, del pueblo "Estanislao del Campo", en el Territorio de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO

D. AMADEO Y VIDELA

---

**Título de propiedad a nombre de don José Torres, en el Territorio del Chaco.**

Buenos Aires, 3 de abril de 1943.

146.518. — Visto este expediente (Nº 90.979-1934), del que resulta:

Que con fecha 12 de diciembre de 1940 (fs. 29), se concedió en venta a don José Torres, la mitad Este del solar D de la manzana 85, del pueblo "Quitilipi", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º — Declaranse cumplidas por don José Torres, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Este del solar D de la manzana 85, del pueblo "Quitilipi", en el Territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO

D. AMADEO Y VIDELA

---

**Título de propiedad a nombre de don Juan Cortés Padilla, en el Territorio del Chaco.**

Buenos Aires, 3 de abril de 1943.

146.520. — Visto este expediente (Nº 96.654.-1934), del que resulta:

Que con fechas 30 de junio de 1936 (fs. 6) y 20 de mayo de 1937 (fs. 10|12), se concedió en venta a don Juan Cortes Padilla, la mitad Sud del solar b de la manzana 41, del pueblo "Presidencia de la Plaza", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º — Declaranse cumplidas por don Juan Cortés Padilla, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del solar b de la manzana 41, del pueblo "Presidencia de la Plaza", en el Territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO

D. AMADEO Y VIDELA

**Título de propiedad a nombre de don David Driesner, en el Territorio de Misiones.**

Buenos Aires, 3 de abril de 1943.

146.522. — Visto este expediente (Nº 89.912-1934), del que resulta:

Que con fecha 23 de setiembre de 1931 (fs. 1), se concedió en venta a don David Driesner, el lote agrícola 42, Sección C de la Colonia "Guaraní", en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios; su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º — Declaranse cumplidas por don David Driesner, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola 42, Sección C de la Colonia "Guaraní", en el Territorio de Misiones y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO

D. AMADEO Y VIDELA

---

**Título de propiedad a nombre de doña Rosa Gregori de Vescovo, en el Territorio de Río Negro.**

Buenos Aires, 3 de abril de 1943.

146.524. — Visto este expediente (Nº 90.447-1933), del que resulta:

Que con fechas 20 de septiemre de 1933 (fs. 9) y 8 de enero de 1942 (fs. 36), se concedió en venta a doña Rosa Gregori de Vescovo, el solar c de la manzana 3 del pueblo "Ingeniero Huergo", en el Territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º — Declaranse cumplidas por doña Rosa Gregori de Vescovo, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar c de la manzana 3 del pueblo "Ingeniero Huergo", en el Territorio de Río Negro, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO

D. AMADEO Y VIDELA

---

**Título de propiedad a nombre de doña Nélida Machado, en el Territorio de Río Negro.**

Buenos Aires, 3 de abril de 1943.

146.526. — Visto este expediente (Nº 111.413-1936), del que resulta:

Que con fecha 24 de agosto de 1937 (fs. 10), se concedió en venta a doña Nélida Machado, la quinta Nº 7, del Ensanche del Pueblo "General Conesa", en el Territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º — Declaranse cumplidas por doña Nélida Machado, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta Nº 7 del Ensanche del Pueblo "General Conesa", en el Territorio de Río Negro, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO

D. AMADEO Y VIDELA

---

**Título de propiedad a nombre de don Nicolás Rotzin, en el Territorio de Misiones.**

Buenos Aires, 3 de abril de 1943.

146.538. — Visto este expediente (Nº 92.483-1934), del que resulta:

Que con fechas 20 de julio de 1934 (fs. 65) y 27 de julio de 1936 (fs. 83), se concedió en venta a don Nicolás Rotzin, la fracción Centro del solar b, manzana 71, cuya verdadera denominación es fracción Centro Nord-Este-Sud-Oeste, con una superficie de 650 metros cuadrados, del mismo solar y manzana, del pueblo "Apóstoles", en el Territorio de Misiones (fs. 113), de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º — Declaranse cumplidas por don Nicolás Rotzin, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Centro Nord-Este-Sud-Oeste, con una superficie de 650 metros cuadrados, del solar b, manzana 71 del pueblo "Apóstoles", en el Territorio de Misiones y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO

DANIEL AMADEO Y VIDELA

---

**Título de propiedad a nombre de don Nicolás Chicaguala, en el Territorio de Chubut.**

Buenos Aires, 3 de abril de 1943.

146.544. — Visto este expediente (Nº 120.141-1937), del que resulta:

Que con fecha 19 de noviembre de 1941 (fs. 27), se concedió en venta a don Nicolás Chicaguala, el solar C de la manzana 16, del pueblo "José de San Martín", en el Territorio de Chubut, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º — Declaranse cumplidas por don Nicolás Chicaguala, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar C de la manzana 16, del pueblo "José de San Martín", en el Territorio de Chubut y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO

DANIEL AMADEO Y VIDELA

---

**Título de propiedad a nombre de doña María Hipp Vda. de Breisinger, en el Territorio del Chaco.**

Buenos Aires, 3 de abril de 1943.

146.546. — Visto este expediente (Nº 120.562-1937), del que resulta:

Que con fecha 30 de setiembre de 1939 (fs. 30), se concedió en venta a doña María Hipp Vda. de Breisinger, la fracción Norte, con una superficie de 800 metros cuadrados, del solar b de la manzana 9, del pueblo "Tres Isletas", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º — Declaranse cumplidas por doña María Hipp Vda. de Beisinger, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Norte, con una superficie de 800 metros cuadrados, del solar b de la manzana 9, del pueblo "Tres Isletas", en el Territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO

D. AMADEO Y VIDELA

---

**Título de propiedad a nombre de don José Augusto García, en el Territorio de Misiones.**

Buenos Aires, 3 de abril de 1943.

146.548. — Visto este expediente (Nº 120.669-1937), del que resulta:

Que con fecha 10 de mayo de 1939 (fs. 23), se concedió en venta a don José Augusto García, el solar b de la manzana 71 del pueblo "San Javier", en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y la especial de fojas 21 vuelta,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º — Declaranse cumplidas por don José Augusto García, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar b de la manzana 71 del pueblo "San Javier", en el Territorio de Misiones, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923 y artículo 2º del Decreto Nº 62.908 de 2 de julio de 1935.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO

D. AMADEO Y VIDELA

---

**Título de propiedad a nombre de doña Carmen Carrasco Morales, en el Territorio de Río Negro.**

Buenos Aires, 8 de mayo de 1943.

148.887. — Visto este expediente (N.º 92.506-1929), del que resulta:

Que con fechas 20 de mayo de 1939 (fojas 6), y 4 de febrero de 1931 (fojas 9), se concedió en venta a doña Carmen Carrasco Morales (fojas 36), la mitad Oeste del solar b, de la manzana 49, del pueblo "Ingeniero Jacobacci", en el Territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.º — Declaranse cumplidas por doña Carmen Carrasco Morales, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste del solar b, de la manzana 49, del pueblo "Ingeniero Jacobacci", en el Territorio del Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

CASTILLO

D. AMADEO Y VIDELA

---

**Título de propiedad a nombre de don Alberto Samuel Sager, en el Territorio del Chaco.**

Buenos Aires, 8 de mayo de 1943.

148.899. — Visto este expediente (N.º 96.389-1932), del que resulta:

Que con fecha 3 de septiembre de 1925 (fojas 1), se concedió en venta a don Alberto Samuel Sager, el lote agrícola 104, de la Colonia "Juan José Passo", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.º — Declaranse cumplidas por don Alberto Samuel Sager, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167, y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola 104, de la colonia "Juan José Passo", en el territorio del Chaco y otórguésele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

CASTILLO

D. AMADEO Y VIDELA

---

**Título de propiedad a nombre de don Juan Barbero, en el Territorio de Santa Cruz.**

Buenos Aires, 8 de mayo de 1943.

148.911. — Visto este expediente (N.º 94.828-1934), del que resulta:

Que con fecha 12 de mayo de 1939 (fojas 24), se concedió en venta a don Juan Barbero, la mitad Nord-Oeste de la mitad Sud-Este del solar a, manzana 48, cuya verdadera denominación es fracción centro Nord-Este, Sud-Oeste, con una superficie de 625 metros cuadrados, del mismo solar y manzana, del pueblo "San Julián", en el Territorio de Santa Cruz (fojas 44), de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.º — Declaranse cumplidas por don Juan Barbero, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción centro Nord- Este, Sud-Oeste, con una superficie de 625 metros cuadrados, del solar a, de la manzana 48, del pueblo "San Julián", en el Territorio de Santa Cruz y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

CASTILLO

D. AMADEO Y VIDELA

**Título de propiedad a nombre de don Segundo Magliocco, en el Territorio del Chaco.**

Buenos Aires, 8 de mayo de 1943.

148.931. — Visto este expediente N.° 79.231-1935), del que resulta:

Que con fecha 16 de enero de 1942 (fojas 37), se concedió en venta a don Segundo Magliocco, la mitad Nord-Este, del solar d, de la manzana 21, del pueblo "Colonia Elisa", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Segundo Magliocco, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Este, del solar d, de la manzana 21, del pueblo "Colonia Elisa", en el Territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

---

**Título de propiedad a nombre de don Eusebio San Cristóbal, en el Territorio del Chaco.**

Buenos Aires, 8 de mayo de 1943.

148.935. — Visto este expediente (N.° 81.456-1935), del que resulta:

Que con fecha 17 de agosto de 1928 (fojas 1), se concedió en venta a don Eusebio San Cristóbal, el lote agrícola 32, Sección VI, de la Colonia "General Necochea", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167, y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Eusebio San Cristóbal, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola 32, Sección VI, de la Colonia "General Necochea", en el Territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

---

**Título de propiedad a nombre de don Fortunato Buchara, en el Territorio de Neuquén.**

Buenos Aires, 8 de mayo de 1943.

148.959. — Visto este expediente (N.° 140.537-1941), del que resulta:

Que con fecha 27 de mayo de 1938 (fojas 1), se concedió en venta a don Fortunato Buchara, la fracción Sud-Este, con una superficie de 1.480 metros cuadrados, del solar 4, manzana 8, del pueblo "Chos-Malal", en el Territorio de Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Fortunato Buchara, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Sud-Este, con una superficie de 1.480 metros cuadrados, del solar 4, manzana 8, del pueblo "Chos-Malal", en el Territorio de Neuquén, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

---

**Título de propiedad a nombre de la Municipalidad de San Ignacio, en el Territorio de Misiones.**

Buenos Aires, 8 de mayo de 1943.

148.961. — Visto este expediente (N.° 8.433-1940), del que resulta:

Que por Decreto N.° 138.456, de fecha 17 de diciembre del año ppdo. (fojas 26), se dispuso la reserva para la Municipalidad de San Ignacio, Misiones, de la superficie de 1 hectárea, ubicada en la fracción centro Sud-Oeste de la fracción b, del lote agrícola 9, de la Colonia "San Ignacio", en el Territorio de Misiones, con fines de utilidad pública y con destino a cementerio; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N.° 97.560, de fecha 11 de enero de 1937, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase título de propiedad a la Municipalidad de San Ignacio, Misiones, por la superficie de 1 hectárea, ubicada en la fracción centro Sud-Oeste de la fracción b, del lote agrícola 9, de la Colonia "San Ignacio", en el Territorio de Misiones y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA
DIEGO I. MASON

**Título de propiedad a nombre de don Bernardino Brambila, en el Territorio de Misiones.**

Buenos Aires, 3 de abril de 1943.

146.562. — Visto este expediente (N° 93.313-1932), del que resulta:

Que con fechas 26 de diciembre de 1930 (fs. 1) y 27 de abril de 1942 (fs. 21), se concedió en venta a don Bernardino Brambila, las fracciones a y b del lote agrícola 52, Sección A, de la Colonia "Guaraní", en el Territorio de Misiones de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1° — Declárase cumplidas por don Bernardino Brambila, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en las fracciones a y b del lote agrícola 52, Sección A de la Colonia "Guaraní", en el Territorio de Misiones y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio del Interior

## DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO

### DIVISION DE ESTADISTICA

Síntesis de las retribuciones abonadas por la Empresa: Frigorífico Armour de La Plata S. A., durante el primer semestre del año 1943, a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a la Resolución de la Presidencia del Departamento Nacional del Trabajo, de fecha 28 de junio de 1939, en ejecución de los Decretos del Poder Ejecutivo dictados en 29 de enero de 1937 y 28 de abril de 1939, a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación prevista por el artículo 40 de la Ley N.° 12.345.

| Categorías obreras | Casos | Cifras generales: Meses trab. | Horas trab. | m$n. percibidos | Promedios: Meses p/obrero | Horas p/obrero mes | m$n. p/obrero mes |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **I.—PERSONAL PERMANENTE** — 1.—Varones mayores de 18 años | | | | | | | |
| Calificados | 841 | 5.043 | 970.855 | 886.382.— | 6. | 193 | 176.— |
| No calificados | 2.031 | 12.157 | 2.316.624 | 1.634.102.— | 6. | 191 | 134.— |
| Total | 2.872 | 17.200 | 3.287.479 | 2.520.484.— | 6. | 191 | 147.— |
| 2.—Varones menores de 18 años | | | | | | | |
| Total | — | — | — | — | — | — | — |
| 3.—Mujeres mayores de 18 años | | | | | | | |
| Calificados | 418 | 2.507 | 444.041 | 222.611.— | 6. | 177 | 89.— |
| No calificados | 158 | 948 | 166.750 | 75.417.— | 6. | 176 | 80.— |
| Total | 576 | 3.455 | 610.791 | 298.028.— | 6. | 177 | 86.— |
| 4.—Mujeres menores de 18 años | | | | | | | |
| Total | — | — | — | — | — | — | — |
| **II.—PERSONAL EVENTUAL** — 5.—Varones mayores de 18 años | | | | | | | |
| Calificados | 502 | 2.679 | 361.547 | 445.942.— | 5,3 | 135 | 166.— |
| No calificados | 2.309 | 9.519 | 1.283.760 | 901.728.— | 4,1 | 135 | 95.— |
| Total | 2.811 | 12.198 | 1.645.307 | 1.347.670.— | 4,3 | 135 | 110.— |
| 6.—Varones menores de 18 años | | | | | | | |
| Total | 86 | 397 | 47.808 | 23.000.— | 4,6 | 120 | 58.— |
| 7.—Mujeres mayores de 18 años | | | | | | | |
| Calificados | 492 | 2.592 | 359.041 | 180.952.— | 5,3 | 139 | 70.— |
| No calificados | 491 | 2.279 | 276.551 | 126.693.— | 4,6 | 121 | 56.— |
| Total | 983 | 4.871 | 635.592 | 307.645.— | 5. | 130 | 63.— |
| 8.—Mujeres menores de 18 años | | | | | | | |
| Total | 68 | 346 | 35.225 | 15.415.— | 5,1 | 102 | 45.— |

Para que conste y a los simples efectos de su publicación en el "Boletín Oficial", expido la presente certificación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3.° de la Resolución citada, en Buenos Aires, a 25 de Setiembre de 1943. — José Figuerola, Jefe de la División de Estadística.

e.12 ene.-N.° 13458-v.12 ene.

Síntesis de las retribuciones abonadas por la Empresa: Sociedad Anónima "La Blanca", Avellaneda (Bs. As.), durante el primer semestre del año 1943, a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a la Resolución de la Presidencia del Departamento Nacio-

nal del Trabajo, de fecha 28 de junio de 1939, en ejecución de los Decretos del Poder Ejecutivo dictador en 29 de enero de 1937 y 28 de abril de 1939, a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación prevista por el artículo 40 de la Ley N.º 12.345.

| Categorías obreras | Casos | Cifras generales: Meses trab. | Horas trab. | m$n. percibidos | Promedios: Meses p\|obrero | Horas p\|obrero mes | m$n. p\|obrero mes |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **I.— PERSONAL PERMANENTE** — 1.—Varones mayores de 18 años | | | | | | | |
| Calificados | 397 | 2.382 | 439.931 | 503.403.— | 6. | 185 | 211.— |
| No calificados | 1.094 | 6.558 | 1.238.443 | 888.829.— | 6. | 189 | 136.— |
| Total | 1.491 | 8.940 | 1.678.374 | 1.392.232.— | 6. | 188 | 156.— |
| 2.—Varones menores de 18 años | | | | | | | |
| Total | — | — | — | — | — | — | — |
| 3.—Mujeres mayores de 18 años | | | | | | | |
| Calificados | 19 | 114 | 19.695 | 12.547.— | 6. | 173 | 110.— |
| No calificados | 304 | 1.823 | 317.976 | 150.777.— | 6. | 174 | 83.— |
| Total | 323 | 1.937 | 337.671 | 163.324.— | 6. | 174 | 84.— |
| 4.—Mujeres menores de 18 años | | | | | | | |
| Total | — | — | — | — | — | — | — |
| **II.—PERSONAL EVENTUAL** — 5.—Varones mayores de 18 años | | | | | | | |
| Calificados | 213 | 1.197 | 151.970 | 213.285.— | 5,6 | 127 | 178.— |
| No calificados | 963 | 4.724 | 624.393 | 514.907.— | 4,9 | 132 | 109.— |
| Total | 1.176 | 5.921 | 776.333 | 728.192.— | 5. | 131 | 123.— |
| 6.—Varones menores de 18 años | | | | | | | |
| Total | 47 | 268 | 33.376 | 15.496.— | 5,7 | 124 | 58.— |
| 7.—Mujeres mayores de 18 años | | | | | | | |
| Calificados | 131 | 770 | 99.917 | 80.007.— | 5,9 | 130 | 104.— |
| No calificados | 412 | 2.263 | 307.106 | 140.037.— | 5,5 | 136 | 62.— |
| Total | 543 | 3.033 | 407.623 | 220.044.— | 5,6 | 134 | 73.— |
| 8.—Mujeres menores de 18 años | | | | | | | |
| Total | 15 | 88 | 9.009 | 4.017.— | 5,9 | 114 | 46.— |

Para que conste y a los simples efectos de su publicación en el "Boletín Oficial", expido la presente certificación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3.º de la Resolución citada, en Buenos Aires, a 4 de Octubre de 1943. — José Figuerola, Jefe de la División de Estadística.

e.12 ene.-N.º 13457-v.12 ene.

## Ministerio de Agricultura

### COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

**Prorrogando para la cosecha 1943|44 la Resolución Nº 244, que creó el Grado Nº 3, para el trigo de todas las zonas.**

**Resolución Nº 380**

CONSIDERANDO:

Que subsistiendo los motivos que dieron lugar a la Resolución Nº 244, creando para los tipos de trigo de todas las zonas, un grado provisional denominado "Grado Nº 3",

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar para la cosecha 1943|44, las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 244, de 27 de enero de 1941.

Art. 2º — Oportunamente comuníquese, etcétera.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1943. — Julio César Urien. — Nicolás Rossi Oyhamburú. — Vicente C. Brunini. — Juan A. Borgonovo. — Raúl M. Urquiola.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

### TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

### Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 10 de Enero de 1944

| | Compra m$n. | Venta m$n. |
|---|---|---|
| Inglaterra | 13.50 | 17.— |
| E. Unidos | 335.82 | 422.89 |
| Francia | 7.65 | 9.63 |
| Alemania | 136.36 | 171.72 |
| Suiza | 78.01 | 98.23 |

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

**Tasas de redescuento y adelantos a bancos**

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pts.

# NUEVAS LICITACIONES

## Ministerio del Interior

### CORREOS Y TELEGRAFOS

**Expediente 10.211-DC|943**

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 12 de enero de 1944, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, en Córdoba, recolección de la que se deposita en los buzones, distribución de encomiendas a domicilio, e intercambio con las sucursales, agencias, oficinas y estafetas en dicha ciudad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Transportes o a la Cabecera del 6º Distrito, Córdoba. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.12 ene.-Nº L-26-v.28 ene.

## Ministerio de Guerra

### DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones

**Licitación Pública N.º 7|44 (DCI)**

Llámase a licitación pública para adquirir un terreno de 300 (trescientas) hectáreas de forma aproximadamente cuadrangular situado entre las localidades de Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe) y Marcos Juárez (Provincia de Córdoba).

Apertura de propuestas: el 9 de febrero de 1944 a las 10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires.

La documentación se entregará sin cargo a quien lo solicite, en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas, como así también en la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles en Borghi (Prov. de Santa Fe) y en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María (Prov. de Córdoba).

Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta presentada. — (Firmado): Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.12 ene.-N.º L-50-v.28 ene.

### Liceo Militar "General San Martín"

Llámase a Concurso de Precios para la provisión al Liceo Militar "General San Martín", durante el año 1944, de carnes y derivados, café, aceites para mesa y cocina.

La apertura de sobres se realizará el día 17 de enero a las 10.30 horas, en las Oficinas Administrativas de dicho instituto.

Para pliegos de condiciones e informes dirigirse al Servicio Administrativo del Liceo Militar, en San Lorenzo 1100, San Martín — F. C. C. A. — U. T. 755 (San Martín) 635. — Fdo.: Joaquín Sosa, Oficial de Administración de 1.ª, Secretario de la Junta de Licitaciones.

e.12 ene.-N.º L-59-v.15 ene.

## Ministerio de Agricultura

### DIRECCION DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

**Licitación Pública N.º 317**

**Expediente Nº 2340|1943**

Llámase a licitación pública para el día 20 de enero del año 1944, a las 12 horas, para la provisión de accesorios de hº gº, colas, válvulas, etc., para la Reserva Nacional Copahué.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Sección Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones y especificaciones, podrá ser retirado en la Sección Contaduría mencionada, todos los días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.12 ene.-Nº L-55-v.17 ene.

**Licitación Pública N.º 318**

**Expediente N.º 414|1943**

Llámase a licitación pública para el día 25 de Enero del año 1944 a las 11 horas para adjudicar la Explotación de Campo para Veranada en la Reserva Nacional Copahué — Territorio Nacional de Neuquén.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Sección Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo — Sta. Fe N.º 690 - 2.º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente ante el señor Juez Letrado doctor Juan Julián Lastra, con asiento en Neuquén, FCS., en ambos casos ante los interesados que concurran a presenciar el acto.

El pliego de condiciones y especificaciones y plano, podrá ser retirado en la Sección Contaduría aludida, todos los días hábiles de 7.30 a 13 horas; en el Despacho del señor Juez Letrado doctor Juan Julián Lastra; en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel-Huapí — San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado y en la Intendencia de la Reserva Nacional Copahué, vía Zapala, F. C. S., Neuquén. — Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.12 ene.-N.º L-54-v.17 ene.

### YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Febrero 9 de 1944 — Cocinas a gas (4880), a las 15,30.

Febrero 14 de 1944 — Motores a combustión interna (4860), a las 14,30.

e.12 ene.-Nº L-57-v.22 ene.

Febrero 19 de 1944 — Correas (4870), a las 14,30.

e.12 ene.-Nº-L 58-v.28 ene.

Febrero 2 de 1944 — Elementos de seguridad y protección (pliego 4873), a las 15,15 horas; arena y pedregullo (4874) a las 15,30; pinturas (4875), a las 15,45; carpintería metálica (4876), a las 16; maderas, (4877), a las 16,15.

Febrero 3 de 1944 — Vástagos de bombeo (4858), a las 14,45; mangueras (4859), a las 15; sillas (4863), a las 15,45; espárragos (4864), a las 15,30; fieltros (4865), a las 15,45; chapas de hierro (4866), a las 16; cal viva (4871), a las 16,15; zinc (4888), a las 16,30.

Febrero 4 de 1944 — Material eléctrico (4849), a las 14,45; gomas para ensayador (4851), a las 15; muebles de madera (4862), a las 15,15; aceros (4867) a las 15,30; cables de acero (4868), a las 15,45; acero (4869), a las 16; repuestos para bombas (4872), a las 16,15.

Febrero 7 de 1944 — Aparejos diferencial (4878), a las 14,30; mangueras (4879), a las 14,45; muebles para escritorio (4886), a las 15; muebles metálicos (4837); a las 15,15.

Febrero 9 de 1944 — Material fotográfico (4850), a las 14,30; productos químicos industriales (4854), a las 14,45; papelería, (4855), a las 15; poleas (4856), a las 15,15.

Febrero 11 de 1944 — Artículos de ebonita, micanita, etc. ((4848), a las 14,30.

Febrero 15 de 1944 — Material eléctrico (4852), a las 14,30.

Febrero 23 de 1944 — Material eléctrico (4857), a las 14,30.

Febrero 25 de 1944 — Cables eléctricos (4861), a las 14,30.

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, 3er. piso. — Buenos Aires.

e.12 ene.-Nº L-73-v.17 ene.

## Ministerio de Obras Públicas

### FERROCARRILES DEL ESTADO

**Expedientes O. C. 1247|43; 27|43 Ax. 2; 3|43 Ax. 24; 1253|43**

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detalla a continuación y para las fechas que se indica:

3 Febrero 1944 — Variadores y reductores de velocidad O. C. 1247|43.

4 Febrero 1944 — Esmeril en polvo y en pasta. Tela esmeril, papel lija y papel aloxite, O. C. 27|43 Ax. 2.

5 Febrero 1944 — Acero dulce en barras, O. C. 3|43 Ax. 24.

7 Febrero 1944 — Equipo y accesorios para soldadura eléctrica, O. C. 1253|43.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú Nº 4, Buenos Aires, a las 10 hora de los días señalados, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos, y retirarlos, previo pago del importe asignado a cada uno, en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 7,30 a 10,30 hora. — La Administración.

e.12 ene.-Nº L-52-v.17 ene.

# EDICTOS DEL DIA

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

## JUZGADOS DE COMERCIO

### JUZGADO EN LO COMERCIAL N.º 4

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado número cuatro, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a la señora OLIMPIA GOITRE, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General del Impuesto a los Réditos), por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. — Se hace constar que esta medida ha sido solicitada por el Fisco Nacional — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1943. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.12 ene.-N.º 210 s|p.p.-v.14 ene.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

### JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALBERTO OSCAR PÍO FERNÁNDEZ CÁMARA o ALBERTO SUÁREZ LAGOS o ALBERTO FERNÁNDEZ CRUZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, enero 8 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.12 ene.-N.º 213 s|p.p.-v.15 feb.

### JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO OSCAR PÍO FERNÁNDEZ CÁMARA o ALBERTO SUÁREZ LAGOS o ALBERTO FERNÁNDEZ CRUZ o etc., procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 5 1944. — Rodolfo G. Pessagno, Justo P. Rojo, secretarios.

e.12 ene.-N.º 211 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO JULIO SUÁREZ, procesado por el delito de corrupción, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 7 de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, Justo P. Rojo, secretarios.

e.12 ene.-N.º 212 s|p.p.-v.15 feb.

## NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### FERRARI Y SACCONE
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez doctor Luis A. Quirno Costa se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, entre los señores, Emilio Ferrari, argentino de treinta y siete años de edad, casado, comerciante, con domicilio en la calle Venezuela mil ochocientos treinta y cuatro y Antonio Saccone, argentino, de sesenta años de edad, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Lavalleja seiscientos sesenta y nueve, ambos de la Capital Federal, han decidido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se denominará "FERRARI Y SACCONE" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Belgrano mil setecientos cincuenta y nueve, o el que más adelante determinen sus administradores, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el país y en el extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será por el plazo de dos años a contar de la fecha de este contrato quedando automáticamente prorrogado por un período igual y así sucesivamente, si ninguno de los socios lo denunciare al otro por telegrama colacionado con una anticipación de noventas días anteriores a su vencimiento. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de Imprenta, pudiendo realizar toda clase de negocios vinculados a esa actividad y en especial comprar o vender bienes muebles, inmuebles o semovientes, dár o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o prendaria, pudiendo realizar estos actos dentro del territorio de la República o en el extranjero. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de veintisiete mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por mitades en maquinarias, útiles de trabajo y mercaderías por el señor Emilio Ferrari y por el señor Antonio Saccone dividiéndose dicho capital en veintisiete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Esos efectos se detallan en el inventario que se firma. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará desempeñada por dos gerentes que al efecto podrán actuar conjunta separada o alternativamente, hallándose facultados para contratar en esas condiciones a nombre de la Sociedad y realizar cuantos más actos consideren convenientes a su giro. — Son, por lo tanto, facultades propias de cada uno de los administradores las de ejercer la representación legal de la Sociedad y hacer uso de la firma social; administrar todos los bienes y negocios sociales; demandar, cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que por cualquier concepto se adeude a la Sociedad, transigir, prorrogar de jurisdicción y conferir poderes generales o especiales; convocar a reuniones de socios; solicitar dinero prestado a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina u otros Bancos oficiales o parti- Sigue en el sello de diez centavos m|n. número setecientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y uno . . . Viene del sello de diez centavos m|n. número setecientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta. . . culares de plaza o del interior del país o de los países extranjeros en que la Sociedad actúe; realizar toda clase de operaciones; girar; endosar; aceptar letras o pagarés; cheques, abrir cuenta corriente; adquirir bienes para la sociedad y transmitir el dominio de los mismos de acuerdo con las leyes vigentes pudiendo suscribir los contratos y escrituras públicas respectivas. — Esta enunciación de facultades no es taxativa ya que los gerentes pueden realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, quedándoles prohibido el empleo de la firma para prestar fianzas en operaciones de terceros extraños a la Sociedad. — Sexto: Ninguno de los socios-gerentes podrá, de por sí, tomar resolución alguna relativa al personal empleado en la Sociedad, ya sean obreros o de otro carácter, sino que, toda designación, remoción; fijación de las remuneraciones de los mismos, así como las habilitaciones, gratificaciones y comisiones, que se juzgaren convenientes, deberán efectuarse de mutuo acuerdo y resolución. — Séptimo: La firma social estará a cargo de ambos gerentes que podrán usarla conjunta, separada o indistintamente suscribiendo del siguiente modo: "Ferrari y Saccone", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital veintisiete mil pesos moneda nacional y agregando la firma del gerente que interviene. — Octavo: El ejercicio comenzará el primero de Enero y cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo practicar anualmente balances generales del giro comercial sin perjuicio de los balances de saldos que se efectúen mensualmente. — Noveno: Cualquier operación o negociación, que no sea de las comunes y ordinarias del negocio de imprenta, objeto principal de esta sociedad, deberá ser concertado previo acuerdo y resolución de ambos gerentes. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan se destinará: a) un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) el remanente, mientras se constituye esa Reserva y la totalidad de las utilidades líquidas y realizadas una vez constituído el mencionado Fondo de Reserva se distribuirá así: cuarenta por ciento para el señor Emilio Ferrari, cuarenta por ciento para el señor Antonio Saccone y veinte por ciento para retribución de servicios, reservas facultativas o gratificaciones. Ese veinte por ciento será distribuído de común acuerdo por ambos gerentes y podrá ser total o parcialmente redistribuído entre los socios por partes iguales. — Toda cantidad a distribuir será llevada al haber de la cuenta a que corresponda hasta que se verifique su pago, el que será realizado en la medida y forma que las disponibilidades de la Sociedad lo permitan. — Undécimo: Ambos socios contribuirán por partes iguales y dentro del régimen de la ley a soportar las pér- Sigue en el sello de diez centavos m|n. número setecientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y dos . . . Viene del sello de diez centavos m|n. número setecientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y uno. . . . didas. — Duodécimo: Los Gerentes percibirán como sueldo y con imputación a la cuenta Gastos Generales, la cantidad de trescientos pesos moneda nacional cada uno. — Décimo Tercero: Las divergencias o dudas que suscite la interpretación del contrato, se decidirán por los socios o en su defecto por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte y en su caso por un tercero que los socios designarán. — En caso de no ponerse de acuerdo sobre su nombramiento, el árbitro tercero será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Las decisiones de los árbitros serán inapelables. — Décimo Cuarto: Quedan desde ya designados gerentes ambos socios. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la Sociedad podrá o no entrar en liquidación, según lo convenga el socio sobreviviente y el representante que designaren los herederos y|o legatarios del socio fallecido. — En caso de continuar la sociedad, la sesión de cuotas se hará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Décimo Sexto: Ningún socio podrá efectuar la cesión de cuotas sino con la aprobación y conformidad del otro. — Décimo Séptimo: El señor Antonio Saccone tendrá instalada en la parte delantera del local ocupado por la sociedad con sus vidrieras una sección "Librería y Anexos" no pagando por esto suma alguna a la sociedad en concepto de alquileres, luz, teléfono, etcétera. — Décimo Octavo: El señor Antonio Saccone designa al señor Atilio V. Bardoni para que lo represente en la sociedad, en todo lo relativo al desenvolvimiento de la Imprenta, aceptando el señor Emilio Ferrari esta representación sin que pueda impedirla o rechazarla en todo el tiempo de duración de la sociedad. — Décimo Noveno: Para cualquier actuación judicial motivada por la aplicación de este contrato, los suscriptos aceptan la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa al fuero federal y constituyen domicilios especiales en la Ciudad de Buenos Aires, en las calles y números expresados ut-supra. — Vigésimo: El presente contrato debidamente estampillado con el impuesto de ley será inscripto en el Registro Público de Comercio con arreglo a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones vigentes. — Vigésimo Primero: Este contrato se iniciará en sus efectos desde la fecha de su inscripción, practicándose balance el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, para luego proseguirse con los ejercicios anuales previstos en la cláusula séptima. — Antonio Saccone. — Emilio Ferrari. — Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1943. Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 ene.-N.º 13450-v.17 ene.

**«FERNANDEZ HERMANOS»**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada.**

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — En la Ciudad de Buenos Aires a quince días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, entre los Señores don Salvador Juan Fernández Ferrari, que firma «Salvador Juan Fernandez», soltero, doña Rosalía Tránsito Fernández Ferrari, que firma «Rosalía T. Fernández», soltera, don Juan Antonio Alberto Fernández Ferrari, casado, que firma «Juan A. Fernández» y don Horacio Nicolás Fernández Ferrari, que firma «Horacio N. Fernández», soltero, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad calle Talcahuano setecientos setenta y ocho y únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la razón social de «FERNANDEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» la que fué constituída en escritura de fecha tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, otorgada ante el Escribano Lorenzo A. Bacigalupo e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Octubre del mismo año, bajo el número ochocientos cuarenta, al folio doscientos cuarenta y dos, del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: a) Ampliar el capital social de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, a la suma de doscientos sesenta mil pesos de igual moneda, representado por doscientos sesenta cuotas de un mil pesos cada una, y cuya diferencia de cien mil pesos nacionales será aportada en efectivo por partes iguales entre todos los socios, por lo que en virtud de dicho aumento de capital corresponde a cada uno de ellos sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos para cada uno. — b) Modificar el artículo octavo del contrato que quedará redactado en la siguiente forma: Octavo: Anualmente el día veinte del mes de Junio se practicará un balance e inventario general de todas las operaciones sociales con determinación de las ganancias y pérdidas y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de hacer las correspondientes amortizaciones, a muebles y útiles, instalaciones y demás, se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el cinco por ciento para el fondo de indemnizaciones al personal por despido, un tanto por ciento que se establecerá por mayoría de socios presentes, para habilitaciones de empleados, y el resto de las utilidades será distribuído entre los socios por partes iguales, haciéndose presente que las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Conforme con lo establecido, dejan modificados los artículos tercero y octavo del contrato social obligándose con arreglo a derecho y firmando en prueba de conformidad el presente. — Juan A. Fernández. — Horacio Nicolás Fernández Ferrari. — Salvador Juan Fernández. — Rosalía T. Fernández. —

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1943.
Carlos Mª. Bouquet, secretario general.

e.12 ene.-N.º 13451-v.17 ene.

---

**DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS GEDEON RICHTER**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

F.º 914 vto. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, Titular del Registro número setenta y uno comparecen los señores Geyza Kupfer, que manifiesta ser húngaro, comerciante, domiciliado en la calle Canning dos mil novecientos cuatro; y Esteban Grunwald, que dice ser uruguayo, casado, comerciante, domiciliado en Montevideo, República Oriental del Uruguay, accidentalmente aquí, por un parte;y el doctor Esteban Montuori, que manifiesta ser argentino, soltero, químico, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil setenta y cuatro por otra, y el doctor Nicolás Gador, que dice ser húngaro, comerciante, casado, domiciliado en la calle Tagle dos mil ochocientos sesenta, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y los dos primeros y el último dicen: Que forman parte de la sociedad "Distribuidora de Productos Gedeón Richter, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta, e inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de Agosto del mismo año, bajo el número trescientos diez y siete al folio trescientos noventa y cinco, del Libro cuatro de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato privado que tengo para este acto, a la vista, doy fe, como de ponerle la nota respectiva. — Que por éste acto, los dos primeros, comparecientes, señores Kupfer y Grunwald venden, ceden y transfieren, en pleno dominio y propiedad, los derechos y acciones que tienen por la mencionada escritura, la cuota que les corresponde individualmente a cada uno, de conformidad con lo prescripto en la misma, al señor doctor Esteban Montuori, de mil pesos moneda nacional cada uno, que han sido abonados a los cesionarios de acuerdo al convenio suscripto entre las partes en el juicio seguido por el doctor Nicolás Gador, contra los señores Kupfer y Grunwald, ante el Juzgado de Comercio número cinco, Secretaría Rodríguez Quesada. — El compareciente señor Gador, manifiesta por su parte, que se hace cargo de todo el pasivo de la Sociedad "Distribuidora de Productos Gedeón Richter", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Argentina), continuando ésta sus actividades en esta plaza todo de acuerdo con las prescripciones estatuídas en el contrato de constitución de la Sociedad y al convenio citado anteriormente. — Impuesto el doctor Montueri de los términos de la presente escritura, otorgada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación, por estar redactada de acuerdo a lo convenido, renunciando a hacerse cargo de pasivo alguno en la sociedad. — En consecuencia, quedan como únicos componentes de la firma "DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS GEDEON RICHTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (ARGENTINA), en virtud de la cesión de cuotas efectuadas, por este acto, los señores: doctores Nicolás Gador y Esteban Montuori, quedando convenido en que el único gerente de la misma será el doctor Gador, con las más amplias facultades y con el uso individual de la firma social. — Por su parte los señores Kupfer y Grunwald, continuan diciendo: Que confieren Poder Especial irrevocable, por el presente, al doctor Serafín González Parente, y señor Francisco Eduardo Romano, para que en sus nombres y representación, intervengan, conjunta, separada o alternativamente en todos los trámites y gestiones necesarias para inscribir en el Registro Público de Comercio, la cesión de cuotas de capital, pertenecientes a los otorgantes en la "Distribuidora de Productos Gedeón Richtéer, Sociedad de Responsabilidad Limitada efectuada por ellos al doctor Montuori y el retiro definitivo de los mandantes como socios de la firma, facultándolos para suscribir escritos, escrituras y documentos, presentarse ante Jueces y Tribunales competentes, efectuar pedido, retirar contratos, documentos, firmar recibos y toda otra gestión o trámites que fuese conducente al mejor desempeño de este mandato. — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido, así la otorgaron y en prueba de conformidad lo firman por ante mí, junto con los testigos del acto, que lo son: don Adolfo S. Deambrosio y don León Gurfein, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Geyza Kupfer. — Esteban Grunwald. — Esteban Montuori. — Dr. Gador. — Adolfo S. Deambrosio. — L. Gurfein. — Hay un sello. — Ante mí: G. Kurchan. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro a mi cargo bajo el número: seiscientos treinta y nueve, doy fe. — La presente es una escritura de cesión de cuotas sociales de la Sociedad: Distribuidora de Productos Gedeón Richter", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Argentina). — Para los cesionarios expido el presente en dos sellos de Ley números: un millón ciento noventa y un mil setecientos diez y nueve y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y ocho del mes y año de su otorgamiento. — Gregorio A. Kurchan. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general; Roberto E. Rosas, 2.º jefe.

e.12 ene.-N.º 13471-v.17 ene.

---

**"J. B. HADIS Y CíA."**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Benjamín Hadis, ruso, casado, domiciliado en la calle Corrientes 5026; Pedro Benjamín Hadis, ruso, casado, domiciliado en la calle Paso 363; y Venancio Benjamín Hadis, Argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes 2143, se ha convenido en constituir el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: — Queda constituída entre los otorgantes la entidad que girará en esta plaza bajo el rubro de "J. B. HADIS Y CíA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio social estará en esta Capital Federal, actualmente, en la calle Corrientes 5026, pudiendo establecer representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: — La duración de la sociedad será por el término de cinco años a partir del once de Julio del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este convenio. — Tercera: — El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de curtido de cueros de diversas clases, y realizar todo clase de actividades que se relacionen directamente o indirectamente con el giro social. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 20.000), integrado por doscientas cuotas de cien pesos ($ 100), cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Jacobo Benjamín Hadis, treinta y cinco cuotas, Pedro Benjamín Hadis, sesenta y cinco cuotas, y Venancio Benjamín Hadis, cien cuotas. — Se deja constancia que el capital social está representado por las máquinas, útiles, materias primas y enseres detallados en el inventario realizado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: — La dirección y administración de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de cada uno de los socios, quienes actuarán como gerentes, y tendrán el uso de la firma social. — Sexta: — Anualmente se practicará un balance inventario general, con ajuste y amortización de valores y rubros al momento económico en que se realice, el que deberá ser aprobado por los socios, — Las utilidades líquidas que resulten, después de separado el cinco por ciento para la reserva legal, se distribuirán en la siguiente forma: — Al socio Jacobo Benjamín Hadis, corresponderá el cincuenta y cinco por ciento; al socio Pedro Benjamín Hadis, corresponderá el veinte por ciento; y al socio Venancio Benjamín Hadis, corresponderá el veinticinco por ciento. — Habiendo pérdidas estas serán soportadas en idéntica proporción. — Séptima: — Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de trescientos pesos moneda nacional la que se debitará en la cuenta particular de cada socio como anticipo de ganancias. — Las ganancias que correspondan a cada socio, fijadas por el balance anual, y que éste no retire, pasarán a engrosar su cuenta capital, devengando asimismo un interés anual del seis por ciento. — Octava: — En caso de disolución de la sociedad por cualquiera de las causales previstas por la ley, la liquidación y partición correspondiente será efectuada por el socio o socios que se designe por mayoría de votos. — Bajo las ocho cláusulas precedentes que las partes se obligan a respetar fielmente, dan por formalizado el presente contrato, en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — J. B. Hadis. — P. B. Hadis. — V. B. Hadis. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 ene.-N.º 13448-v.17 ene.

# AVISOS DIVERSOS

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación**

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 21 de enero próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.º de febrero de 1944, del empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "D" v$n. 1.719.900.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.º 258|74 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.º de febrero hasta el 29 del mismo mes inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 7 de enero de 1944.

e.7 ene. v.24 ene.

---

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGÁ S. A. — Cangallo 466

Se hace saber a los señores Accionistas que, de acuerdo al artículo 4.º de los Estatutos, el Directorio, en sesión de fecha 27 de Diciembre de 1943, ha resuelto la emisión de 5.000 acciones ordinarias de nuestra Sociedad. — Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia correspondiente hasta los ocho días subsiguientes a la última publicación del presente aviso. — Buenos Aires, Enero 10 de 1944. — El Directorio.

e.10 ene.-N.º 13401-v.18 ene.

---

**TALLERES COGHLAN**

**Sociedad Anónima**

**Argentina Constructora de Máquinas**

Se avisa a los señores Accionistas que a partir del 10 del corriente se abonará el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, contra presentación de las mismas en el Banco de Italia y Río de la Plata, Casa Central.

e.8 ene.-N.º 13325-v.11 ene.

---

**SEDALANA SOC. ANONIMA**

Se informa a los tenedores de acciones preferidas al 6 1|2 o|o de esta Sociedad, que a partir del 10 de Enero de 1944, se abonarán en nuestra Sección Caja, Avenida Forest, 2980, Capital (horas de oficina: 9 a 11 y 15 a 17; excepto sábados), los dividendos correspondientes al Cupón N.º 3, Series A, B, C, D, E y F.

e.8 ene.-N.º 13322-v.11 ene.

---

**HULYTEGO**

**Industrias de Hules y Telas Engomadas Soc. Anón.**

Se avisa a los señores Accionistas que a partir del 10 del corriente se abonará el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, contra presentación del cupón N.º 3, en Corrientes 447, Escritorio 705, de 10 a 12 y de 14 1|2 a 16 1|2 horas.

e.8 ene.-N.º 13323-v.11 ene.

---

**C. I. F. R. A.**

**Casa Matriz: Bmé. Mitre 575**

**Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro S. A.**

Buenos Aires

Adjudicaciones de C. I. F. R. A., Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro S. A., efectuadas el 31 de Diciembre de 1943.

"En Buenos Aires a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las diez y seis horas, se reunieron en el local social de C. I. F. R. A., Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro S. A., calle Bartolomé Mitre N.º 575, el Presidente de la Compañía doctor Emilio F. Cárdenas en ejercicio de las facultades acordadas por el Directorio en su sesión de 24 de setiembre de 1942, el Síndico Ingeniero Juan M. D'Farrell, el Contador señor Isidro Comas y el Sub-Contador señor Juan C. Biscay, al efecto de proceder a las adjudicaciones correspondientes al día treinta y uno del mes de la fecha en los certificados de Ahorro y Préstamo, en la forma establecida en los contratos y disposiciones de la Compañía. — Los fondos depositados para adjudicaciones a realizar ascienden a $ 112.117,43 m|n. — Computados los pun-

tos acumulados por los suscriptores al quince del mes de la fecha inclusive, de acuerdo a las constancias de la contabilidad y documentación respectiva se procedió a las siguientes adjudicaciones: Plan A. Certificado N.° 359, fecha de suscripción Abril 5 de 1943, $ 10.000, Emilio Rugani, Avda. General Belgrano 390, Alta Gracia, Córdoba, puntos de adjudicación 6859; Certificado N.° 310, fecha de suscripción Marzo 1.° de 1943, pesos 12.000, José Sánchez, Fitz Roy 578, Bahía Blanca, puntos de adjudicación 6478; Certificado N.° 379, fecha de suscripción Abril 19 de 1943, $ 15.000; Alberto Gerley, Leandro N. Alem 2238, Capital Federal, puntos de adjudicación 6440; Certificado N.° 385, fecha de suscripción Abril 26 de 1943, $ 7.500, Hermindo Marchesini, Guillermo Fell 887, Rafaela, puntos de adjudicación 6411; Certificado N.° 352, fecha de suscripción Marzo 31 de 1943, $ 3.000 Juan Miguel Valle, Santa Fe 68, Bahía Blanca, puntos de adjudicación 6406; Certificado N.° 378, fecha de suscripción Abril 19 de 1943, $ 10.000, Alberto Gerley, Leandro N. Alem, 2238 Capital Federal, puntos de adjudicación 6364; Certificado N.° 380, fecha de suscripción Abril 19 de 1943, $ 15.000, Alberto Gerley, Leandro N. Alem 2238, Capital Federal, puntos de adjudicación 6364; Certificado N.° 304, fecha de suscripción Febrero 25 de 1943, $ 12.000, Arturo C. Alberdi, Rural, Cnel. Suárez, puntos de adjudicación 6240; Certificado N.° 100, (Cambio del Plan B), fecha de suscripción Febrero 12 de 1943, $ 15.000, Víctor Alejandro Medina, Bernardor de Irigoyen 1229, Capital Federal, puntos de adjudicación 6238; Certificado N.° 287, fecha de suscripción Febrero 11 de 1943, $ 10.000, Juan C. Cabello y Jacinta N. Bonfiglio de Cabello, calle 4, N.° 968, Cnel. Dorrego, puntos de adjudicación 6204. — Total adjudicado ciento nueve mil quinientos pesos. No se adjudica el saldo de $ 2.617,43 proveniente de la diferencia entre la suma destinada a adjudicaciones y las resueltas por no ser suficiente para cubrir el importe del certificado siguiente en puntos al último adjudicado. — Con lo que se dió por terminado el acto labrándose para constancia la presente acta que suscriben el señor Presidente de la Compañía, el señor Síndico y los funcionarios que intervinieron en el mismo. — Firmado: Emilio F. Cárdenas. — Juan M. O'Farrell. — Isidro Comas. — Juan C. Biscay. — Es copia fiel. — Emilio F. Cárdenas, presidente.

e.7 ene.-N.° 13239-v.12 ene.

### TONSA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se hace saber a los señores accionistas que se ha dispuesto la emisión de dos millones novecientos mil pesos moneda nacional en acciones, de los cuales un millón y medio preferidas y las demás ordinarias, a los efectos del derecho de preferencia establecido por el artículo cuarto de los estatutos. — Informes completos en el domicilio provisorio de la sociedad, Cangallo 466, cuarto piso. — El Directorio.

e.12 ene.-N.° 13467-v.17 ene.

### COMISION NACIONAL DE COORDINACION DE TRANSPORTES

Bdo. de Irigoyen 330 5.° y 6.° piso
Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Comisión las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.° 1933|43.

Nombre de la Empresa: Empresa "Gallo", de Ramón A. Gallo.

Domicilio de la misma: Alberdi 131, Concepción (Tucumán).

Clase de servicio: Pasajeros y carga.

Itinerario: 1.° de Tucumán a Tinogasta (Catamarca ), pasando por: Famaillá, Acheral, Monteros, Concepción (ruta 38), El Alamito, Pucará, Andalgalá (ruta 65) tomando por ruta 62 hasta Belén y luego ruta 40 por Londres, Cuesta de "El Tambillo", Cuesta de "La Zapata" a Tinogasta.. — 2.°: De Tucumán a Santa María (Catamarca) por ruta 38 hasta Acheral, de allí por nueva ruta nacional pasando por Ingenio "Santa Lucía", Tafí del Valle y Amaichá del Valle hasta Santa María.

El plazo para las observaciones vence quince días después de la última publicación. — Alberto de las Carreras, Ing. Abog., Inspector General.

e.12 ene.-N.° 13477-v.12 ene.

Segismundo Steinmetz, Montevideo 760, avisa que don Eugenio Bruder domiciliado en Tucumán 1539, vende a don A. Udavin y J. Holzkan, domiciliado en Bdo. de Irigoyen 1320 su fábrica de carteras, ubicado en la calle TUCUMAN 1539.

e.12 ene.Nº 13460-v.17 ene.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que por su intermedio los señores Cionni, Canziani y Tacconi, venden libre de todo gravamen su taller de fotograbados, sito en DEFENSA 562, a los señores Guldris y Cía. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas. — Constituye domicilio la parte vendedora en Defensa 562, y la parte compradora en San Martín 50 (subsuelo).

e.12 ene.-Nº 13463-v.17 ene.

Aviso: Tomás López Portavales, domiciliado Sáenz Peña Nº 283, vende a Antonio Rego, domiciliado Thames Nº 1129, ante el escribano Martín Villegas Basavilbaso, con oficinas en Avenida de Mayo número 749, departamento 6, el negocio de venta de lotería, de tabacos, cigarros y cigarrillos, sito en AVENIDA de MAYO Nº 1409. — Reclamaciones por el término de ley a dicho escribano. — Buenos Aires, enero 7 de 1944.

e.12 ene.-Nº 13461-v.17 ene.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 17 de enero de 1944, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencia de imprenta, propiedad del señor Raúl Sánchez, sitas en la calle C. CALVO 3644. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.12 ene.-N.° 13456-v.17 ene.

Doña Perla Lescrovich, domiciliada en Aguirre 201 vende a don Manuel Francisco Iglesias domiciliado en Paraná 462, piso 4.°, su negocio de despacho de pan ubicado en la calle AGUIRRE 201.

e.12 ene.-N.° 13482-v.17 ene.

Avisamos el comercio en general que desde el 1.° de febrero de 1944, queda disuelta nuestra sociedad, que giraba bajo el rubro de Bidan, Tarrio & Cía.", con domicilio en esta Capital calle CHARCAS N.° 1600, y compuesta por los señores Juan Domingo Ontano, Armando Lorenzo Ontano, Luis Germán Bidan y Oscar Tarrio. — Reclamos en término Ley N.° 11.867 en el mismo domicilio. — Las partes se hacen cargo del activo y pasivo. — Buenos Aires, Enero 10 de 1944.

e.12 ene.-N.° 13480-v.17 ene.

Esteban y Ernesto A. Arata, balanceadores públicos, Salta 170, José Cueto, vende a Dolores Ventoso, viuda de Monges, despensa, TIMOTEO. GORDILLO 1101, domicilio ambas partes. — Recl. n|ofic.

e.12 ene.-Nº 13465-v.17 ene.

Juan Antoniadis avisa al comercio en general, que con fecha 27 de Diciembre de 1943, vende al señor Basilio Spiridión Verikios, su parte que tenía en la sociedad Verikios y Cía., fábrica de caramelos y de helados marca "Namur", calle BOEDO Nº 1971, domicilio de las partes. — Reclamos en términos de Ley Nº 11867, en el mismo domicilio. — El señor Basilio Spiridión Verikios se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad "Verikios y Cía.", compuesta por las personas citadas. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943.

e.12 ene.-Nº 13454-v.17 ene.

Avisa G. Gimena Cano, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Paraná 290, U. T. 35-4599, que Francisco Pereira vende a Manuel Abeleira su negocio café, bar y helados, sito en esta Ciudad, calle CABILDO Nº 3701|9 esq. REPUBLIQUETAS, domic. partes. — Recl. térm. ley. — Enero 12 de 1944.

e.12 ene.-Nº 13453-v.17 ene.

Alberto Mayo vende su parte de la Sociedad "Mayo y Merdjan", zapatería y anexos, calle LAVALLE 2558, local 5, al socio León Merdjan. — A efectos legales, partes constituyen domicilio legal, mismo negocio.

e.12 ene.-Nº 13452-v.17 ene.

Hácese saber que la sociedad "Perissé y Cía.", con cochería y empresa de pompas fúnebres en ENTRE RIOS 830|40, constituída por don Juan Bautista Mario Laffué y don Juan Agustín Perissé, ha quedado legalmente disuelta por fallecimiento de éste último, otorgándose la respectiva escritura de disolución ante la oficina de los escribanos Juan M. Tobío y José Vicente Rivero, Avda. de Mayo 878, piso 3º, quedando transferido el activo y pasivo al socio sobreviviente don Juan Bautista Mario Laffué y a los herederos del socio fallecido doña Angela Lorice de Perissé, doña Angela, doña Susana, don Juan y don Alberto Perissé, doña Haydée Perissé de Laffué y Dª Celia Perissé de Rispoli, domiciliados Entre Ríos 840; quienes a su vez transferirán el activo y pasivo a la nueva sociedad que constituirán bajo el rubro de "Sociedad de Responsabilidad Limitada Perissé-Laffué", con el mismo domicilio indicado. — Reclamaciones de ley, deberán formularse a los nombrados escribanos.

e.12 ene.-Nº 13449-v.17 ene.

# NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

## LEY N.° 11.867

Esteban y Ernesto A. Arata, balanceadores públicos, Salta 170, Nicolás Gregorio vende a José María Sánchez, despensa comestibles TAPALQUÉ 6301, dom. amb. ptes. Recl. n|. ofic.

e.12 ene.-N.° 13466-v.17 ene.

José Monteforte y Compañía constituída por José Monteforte y Pablo De Vita, con negocio de joyería e importación y venta de alhajas, relojes, fantasías y novedades en la calle CANGALLO 1173 comunican que por disolución se hace cargo de activo y pasivo José Monteforte, domiciliado Cangallo 1173. — Reclamos escribanía B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, domicilio constituído.

e.12 ene.-N.° 13478-v.17 ene.

Julio A. de Colle, martillero público con escritorio en Cabildo 767, avisa que don Conrado Kohlhauser vende a don Norberto Blidner, su negocio de restaurant y cervecería situado en la calle TRIUNVIRATO N.° 4290|92, domicilio real de ambas partes. — Reclamaciones en términos de ley, en mi escritorio.

e.12 ene.-N.° 13475-v.17 ene.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, establecido en esta Capital calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES número 4967 esquina a la de WAGNER. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: Jesús Faraldo Novo, Alejandro Magariños Cervantes 4967. — Comprador: José Manuel Varela, Bartolomé Mitre 2258.

e.12 ene.-N.° 13474-v.17 ene.

Avisamos a efectos de la Ley 11.867 que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Pablo G. Schnook y Compañía", a constituirse por los señores Pablo Gottschalk Schnook y Simón Gutman, se hará cargo del activo y pasivo del negocio de fabricación y venta de botones de fantasía, hebillas, cinturones y anexos de la calle SEGUÍ 755 de propiedad del señor Pablo G. Schnook. — Las partes constituyen domicilio en Seguí 755, donde deberán hacerse reclamos legales.

e.12 ene.-N.° 13473-v.17 ene.

Se hace saber que María Luisa Smith vda. de Rosa y sus hijos José Eduardo, Alfredo Ernesto y Alicia Raquel Rosa y Smith, venden a Humberto Argentino de Angelis, la farmacia "La Rosa", sita en la calle TRIUNVIRATO 5602|10. — Reclamos de Ley: Escrib. C. Pini Achával, Avda. R. S. Peña 628, 3er. piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.12 ene.-N.° 13483-v.17 ene.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, Bartolomé Mitre 1747, que: Manuel Chousa y Manuel Joaquín Rodríguez de Araujo, venden a José Herminio González, lechería y venta helados, BELGRANO 1295, domicilio partes. — Reclamos mis oficinas.

e.12 ene.-Nº 13.464-v.17 ene.

Angel Besteiro vende a Begnino Villar y Benito Villar, su negocio de restaurant, vinos, cervezas y helados, situado EMILIO MITRE 854, donde se domicilian los contratantes. — Reclamos mismo negocio, término ley.

e.12 ene.-Nº 13462-v.17 ene.

David Rebruj: vende a Ricardo Salvador Grenón negocio farmacia JUAN BAUTISTA ALBERDI N.° 4301 esquina OLIVERA denominada "Nuestra Señora de Lourdes". — Reclamos Montevideo 555, 5.° A., domicilio legal, término ley.

e.12 ene.-N.° 13481-v.17 ene.

(1) Se hace saber que la Sociedad colectiva, Fernández y Pellarolo", e Hijos, Fábrica y Frigorífico para la salazón de jamones "Fernarolo", domiciliado, AVENIDA EMILIO CASTRO N.° 6228|34; se transforma en sociedad de responsabilidad Limitada, con la denominación de "Frigorífico Fernarolo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Para reclamaciones: Escribanía Wuille Bille. Avenida de Mayo N.° 695.

e.12 ene.-N.° 13163-v.16 ene.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

A. Gandulfo, domiciliado Rivadavia 2525, avisa que don Francisco Rodríguez vende a Gabino Vázquez, el negocio de restaurant calle EL CANO 3637, donde constituyen domicilio ambas partes.

e.12 ene.-N.° 13479-v.17 ene.

(1) Délida M. Fernández: comunico al comercio que he comprado a doña Magdalena Gallo de Lovero, domiciliada en Ituzaingó 1691 (Lomas de Zamora), el negocio de florería instalado en la calle CALLAO 1176. — Reclamaciones en mi domicilio, José Evaristo Uriburu 1133, 3.° B. — Buenos Aires, Enero 4 de 1944.

e.12 ene.-N.° 13228-v.16 ene.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

# NUEVAS CONVOCATORIAS

### "LA PALATINA"

**Soc. Anón. de Inmuebles e Inversiones**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 del actual, a las 15 horas, en su local de la calle Cangallo N.° 328 (segundo piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1943.

2.° — Resolver sobre la distribución de utilidades.

3.° Autorización al directorio para dar destino al fondo de previsión.

4.° Elección de un Director.

5.° Elección del síndico y suplente.

6.° Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 7 de 1944. — El Directorio.

e.12 ene.-N.° 13470-v.31 ene.

**PLANTADORA DE YERBA MATE**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de enero de 1944, a las diez horas, en Córdoba 2062, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1943.

Lectura del dictamen del síndico.

Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

Elección de síndico y suplente.

Designación de dos o más accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de dicha asamblea.

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones tres días antes del prefijado para la celebración de esta asamblea, para obtener la boleta de entrada. — El Directorio.

e.12 ene.-N° 13447-v.28 ene.

**UNION OBRERA MARITIMA**
**Asamblea de Especialidades**

La Comisión Directiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64° de los Estatutos de la Sociedad, convoca a los señores asociados a Asamblea de Especialidades que se llevarán a cabo el miércoles 26 de Enero de 1944 para los de Cubierta; el jueves 27 de Enero para los de Máquinas y el viernes 28 de Enero para los de Cámara, las que tendrán lugar en el local social, Pedro de Mendoza N.° 1279, a las 18 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Designación de pre-candidatos a Delegados a la Asamblea General de Delegados que se realizará en el local Central los días 23, 24 y 25 de Marzo de 1944.

Segundo: Designación de 7 precandidatos a miembros titulares de la Comisión Directiva Central (6 por 2 años y 1 por 1 año) y 2 suplentes.

Tercero: Designación de precandidatos a miembros de la Comisión de Contro y Jurado (3 titulares y 2 suplentes). — Estos precandidatos serán sometidos al Voto General de los Asociados a efectuarse del 1.° al 15 de Marzo del corriente año.

Cuarto: Nombramiento de 5 candidatos a miembros titulares y 3 suplentes, que integrarán la Junta Escrutadora para el período 1944-1945. — Estos candidatos serán propuestos a la Asamblea General de Delegados, Artículo 67°.

Quinto: Proposiciones a la Asamblea General de Delegados.

Por la Comisión Directiva, José López, presidente; Juan Carlos Aragüé, secretario.

e.12 ene.-N.° 13446-v.14 ene.

**ITALIA-AMERICA**
**Sociedad Argentina de Empresas Marítimas**
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Enero de 1944, a las 11 horas, en su local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 680, 1.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 21.° ejercicio.

2.° Remuneración a los directores y al síndico por el ejercicio 1942|43.

3.° Determinación del número y elección de directores, elección de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio 1943|1944.

4.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la Asamblea firmen el acta de la misma (Art. 31 de los estatutos).

Nota: Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los propietarios de acciones deberán depositar éstas en la Secretaría de la Sociedad dos días antes del señalado, otorgándoseles un recibo que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista, recibo que servirá de entrada a la asamblea, pudiéndose substituir aquel depósito por un certificado que acredite que las acciones se han depositado en un Banco situado en la República o en el extranjero, que el Directorio autorice. (Art. 26 de los estatutos). — El Directorio.

e.12 ene.-N.° 13468-v.28 ene.

**GUAICURU, S. A.**
CONVOCATORIA
**Inmobiliaria, Agrícola e Industrial**

Se cita a los señores accionistas de "Guaicurú", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de febrero de 1944, a las 18 horas, en el local social, calle Colón 346, Resistencia, Chaco, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico correspondiente al séptimo ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1943.

2° Nombramiento de Director, Director suplente, síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar en poder de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Resistencia, enero de 1944. — El Director.

e.12 ene.-N° 13455-v.28 ene.

# SECCION BALANCES

| 2039 |

## CASA STEWART

## Sociedad Anónima Comercial, Importadora e Industrial

Córdoba 2?0 - Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E. 21 de Noviembre de 1940

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 11 de Marzo de 1941

CAPITAL:

Autorizado ........ c$l. 950.000. —
Suscripto ........ » 862.000. —
Realizado ........ » 860.000. —

**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943**

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria realizada el 14 de Octubre de 1943

| ACTIVO | | c$l. | c$l. |
|---|---|---|---|
| Activo fijo: | | | |
| Muebles y útiles | | 9865 28 | |
| Menos: Amortización | | | |
| Anteriores | 1789 92 | | |
| Actual | 986 52 | 2776 44 | 7088 84 |
| Instalaciones | | 18202 74 | |
| Menos: Amortización | | | |
| Anteriores | 7166 85 | | |
| Actual | 3642 55 | 10809 40 | 7393 34 |
| Automóvil | | 4050 — | |
| Menos: Amortización | | | |
| Anteriores | 1620 — | | |
| Actual | 810 — | 2430 — | 1620 — |
| Inversión talleres S. E. Piccardo s/balance | | | 757250 — |
| | | | 773352 18 |
| Activo circulante: | | | |
| Mercaderías | | 295987 28 | |
| Títulos y acciones | | 1600 — | 297587 28 |
| Activo disponible: | | | |
| Caja | | 3980 1[illegible] | |
| Bancos | | 28 84 95 | 32665 08 |
| Activo exigible: | | | |
| Obligaciones a cobrar | | 10007 64 | |
| Depósitos en garantía | | 1617 6 | |
| Deudores varios (por ventas) | | 1[illegible]4795 5[illegible] | |
| Accionistas | | 2000 — | |
| Deudores varios | | 50579 35 | |
| | | 223580 14 | |
| Menos: Previsión para morosos | | 1112[illegible] 0[illegible] | 212429 11 |
| Activo transitorio: | | | |
| Adelantos para ejercicios futuros | | | 7087 63 |
| Activo nominal: | | | |
| No existe. | | | |
| Cuentas de orden: | | | |
| Acciones en garantía | | | 25000 — |
| | | | 1348721 28 |
| PASIVO | | | |
| Pasivo no exigible: | | | |
| Capital suscripto | | 862000 — | |
| Fondo de reserva legal | | 2504 79 | |
| Reservas Leyes Soc. | | 8435 11 | 873339 90 |
| Pasivo exigible: | | | |
| Obligaciones a pagar | | 250000 — | |
| Varios acreedores | | 489 08 | 250489 08 |
| Pasivo transitorio: | | | |
| Cuentas a pagar | | | 21131 50 |
| Ganancias: | | | |
| Saldo según cuenta | | | 178760 80 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Garantía del Directorio | | | 25000 — |
| | | | 1348721 28 |

Mariano Fernández, presidente. — Jacinto Fernández, vicepresidente. — Jorge A. Llarín, secretario. — Ian G. Drysdale síndico

**CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS**
**TERCER EJERCICIO TERMINADO**
**EL 30 DE JUNIO DE 1943**

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria realizada el 14 de Octubre de 1943

| DEBE | c$l. | c$l. |
|---|---|---|
| Amortizaciones: | | |
| Muebles y útiles 10 % | 986 52 | |
| Instalaciones 20 % | 3642 55 | |
| Automóviles 20 % | 810 — | 5439 07 |
| Gastos generales: | | |
| Alquileres, sueldos, comisiones, seguros, propaganda, honorarios, indemnizaciones, etc. | | 153192 71 |
| Impuestos y patentes | | 11694 56 |
| Deudores varios: | | |
| Saldos incobrables (netos) | | 2240 63 |
| Previsión para morosos | | 2036 48 |
| Reserva para Leyes sociales | | 2175 — |
| Saldo: | | |
| Utilidad del ejercicio | 168930 65 | |
| Saldo ejercicio anterior | 9830 15 | 178760 80 |
| | | 356139 25 |
| HABER | | |
| Saldo del ejercicio anterior | | 98 0 15 |
| Mercaderías | | 312308 86 |
| Intereses y dividendos | | 1019 07 |
| Utilidad: | | |
| Por venta de títulos | | |
| Muebles e instalaciones | | 20699 87 |
| Reservas recuperadas | | 1.904 93 |
| Varias entradas | | 376 37 |
| | | 3[illegible]6 39 25 |

Mariano Fernández, presidente. — Jacinto Fernández, vicepresidente. — Jorge A. Llarín, secretario. — Ian G. Drysdale, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torres, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.12 ene.-N.° [illegible]-v.12 ene.

1988 x

# STAUDT Y COMPAÑIA

## Sociedad Anónima Comercial

Buenos Aires - Bernardo de Irigoyen 330

Autorizada por Dec eto del P. E. de fecha 13 de Diciembre de 1922 y 3 de Febrero de 1938

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Marzo de 1923 y 25 de Abril de 1938

CAPITAL:

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado | c$l. | 25.000.000.— |
| Suscripto | » | 15.000.000.— |
| Realizado | » | 15.000.000.— |

**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943**

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 30 de Septiembre de 1943

| ACTIVO | c$l | Parciales c$l | Totales por capítulos c$l. |
|---|---|---|---|
| I. Activo fijo | | | |
| Inmuebles | | 102274 91 | |
| Muebles y útiles | | 693 10 | 102968 01 |
| II. Activo circulante: | | | |
| Mercaderías en existencia y en tránsito | | 11090015 49 | |
| Títulos y acciones: | | | |
| Acciones de empresas comerciales afiliadas y asociadas | 4945832 81 | | |
| Títulos de renta | 44727 19 | | |
| Acciones varias | 4005 10 | 4994565 10 | 16084580 59 |
| III. Activo disponible: | | | |
| Caja | | 150047 88 | |
| Bancos | | 272733 71 | 422781 59 |
| IV. Activo exigible: | | | |
| Deudores en Cta. Cte.: | | | |
| Empresas comerciales afiliadas y asociadas, corresponsales | 4480045 25 | | |
| Adelanto a empresa comercial asociada, garantizado con mercaderías y prendas agrarias afectadas | 10762735 18 | | |
| Deudores varios | 11711586 54 | 26954366 97 | |
| Obligaciones a cobrar | | 469433 54 | 27423800 51 |
| V. Activo transitorio: | | | |
| Adelantos para ejercicios futuros | | | 220897 42 |
| VI. Activo nominal: | | | |
| No existe. | | | |
| | | | 44255028 12 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Depósitos de acciones en garantía (del Directorio) | | 1750000 — | |
| Títulos recibidos de terceros en garantía | | 1343100 — | |
| « » » » en custodia | | 135375 — | |
| » » » » » » y depositados en garantía o prestados | | 214300 — | |
| Títulos de nuestra propiedad depositados en garantía | | 52605 — | |
| Terceros por hipoteca a nuestro nombre | | 85570 50 | |
| Acciones suscriptas a emitir | | 75000 — | |
| Mercaderías en consignación | | 122173 17 | |
| | | | 3838623 67 |
| **PASIVO** | | | |
| I. Pasivo no exigible: | | | |
| Capital suscripto y realizado: | | | |
| En acciones ordinarias | 7500000 — | | |
| En acciones preferidas con 6 % de intereses acumulativos | 7500000 — | 15000000 — | |
| Reserva legal | | 1500000 — | |
| Reserva Ley 11.429 | | 550000 — | |
| Reserva facultativa | | 1000000 — | 18050000 — |
| II. Pasivo exigible: | | | |
| Acreedores en Cta. Cte.: | | | |
| Bancos | 2356511 82 | | |
| Accionistas, directores y habilitados | 5485398 05 | | |
| Empresas comerciales afiliadas y asociadas, corresponsales | 3131178 28 | | |
| Varios acreedores, incluyendo cuentas de empleados | 5200370 82 | 16173458 97 | |
| Obligaciones a pagar | | 31500 — | 16204958 97 |
| III. Pasivo transitorio: | | | |
| Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio y previsiones varias | | | 7901083 69 |
| Ganancias: | | | |
| Saldo del ejercicio anterior | | 193646 70 | |
| Más: Utilidad del año | | 1905338 76 | 2098985 46 |
| | | | 44255028 12 |
| Cuenta de orden: | | | |
| Depositantes de acciones en garantía (los Directores) | | 1750000 — | |
| Terceros por títulos depositados en garantía | | 1343100 — | |
| » » » » custodia | | 410175 — | |
| Títulos de nuestra propiedad depositados | | 52605 — | |
| Hipoteca a nuestro nombre por cuenta de terceros | | 85570 50 | |
| Varios por acciones suscriptas | | 75000 — | |
| Acreedores por mercaderías en consignación | | 122173 17 | |
| | | | 3838623 67 |

R. W. Staudt, presidente.—P. Tjebbes, vice-presidente.— Ed. Crespo, síndico.

**DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1943**

| PERDIDAS | c$l. | c$l. |
|---|---|---|
| Amortizaciones sobre: | | |
| Instalaciones | | 20638 84 |
| Gastos generales: | | |
| Sueldos, alquileres, seguros, gastos de viaje, participaciones, habilitaciones, gratificaciones, etc. | | 1627353 54 |
| Patentes e impuestos | | 106540 03 |
| Deudores incobrables | | 38597 66 |
| Intereses y descuentos | | 379049 93 |
| Saldo: | | |
| Saldo del ejercicio anterior | 193646 70 | |
| Más: Utilidad del año | 1905338 76 | 2098985 46 |
| | | 4271165 46 |
| **GANANCIAS** | | |
| Saldo del ejercicio anterior | | 193646 70 |
| Mercaderías | | 3094566 21 |
| Dividendos y participaciones | | 982952 55 |
| | | 4271165 46 |

R. W. Staudt, presidente.—P. Tjebbes, vice-presidente — Ed. Crespo, síndico

**Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.**

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.12 ene.-N.° . . .-v.12 ene.

1971 x

# LA MARTONA, SOCIEDAD ANONIMA

Rondeau 1757 - Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 13 de Septiembre de 1900

Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio el 6 de Noviembre de 1900, bajo el N°. 32, folio 317, libro 12

CAPITAL:

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado | o$s. | 3.375.000.— |
| Suscripto | » | 3.375.000.— |
| Realizado | » | 3.375.000 — |

**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943**

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria realizada el 8 de Octubre de 1943

| ACTIVO | m$n. | n.$n. |
|---|---|---|
| Activo fijo | | |
| Campos y terrenos | 1282894 01 | |
| Construcciones y edificios | 1297924 16 | |
| Instalaciones | 320145 04 | |
| Ganado (caballar) | 4088 16 | |
| Máquinas | 626772 69 | |
| Materiales y equipo | 437471 56 | |
| Muebles | 158229 40 | |
| Vehículos | 240576 02 | |
| Alambrados | 16205 47 | |
| Utiles y herramientas | 25347 59 | |
| Acciones de otras sociedades | 4777 11 | 4414431 01 |
| Activo circulante | | |
| Ganado: vacuno, lanar y porcino | 31802 82 | |
| Mercaderías, materias primas, productos elaborados, almacenes, etc. | 1485257 02 | |
| Títulos públicos | 1143 33 | 1518203 17 |
| Activo disponible | | |
| Caja | 39292 82 | |
| Caja chica | 8810 55 | |
| Bancos | 127228 59 | |
| Remesas en tránsito | 96753 64 | 272085 60 |
| Activo exigible: | | |
| Deudores hipotecarios | 2638038 55 | |
| » varios avalados | 1868923 76 | |
| « varios | 1092549 20 | |
| » en Ctas. Ctes | 577495 27 | |
| Anticipo Impuesto a los Réditos | 67191 08 | |
| Obligaciones a cobrar | 32433 06 | |
| Deudores en gestión | 16121 02 | |
| » morosos | 266 — | 6293120 94 |
| Activo transitorio: | | |
| Adelantos para ejercicios futuros | | 13173 85 |
| Activo nominal: | | |
| (No existe ) | | |
| Cuentas de orden: | | |
| Depósito de acciones en garantía, o$s. 12.510.— a o$s. 0.44 | | 28409 09 |
| Total | | 12539423 66 |

**PASIVO**

| Pasivo | | m$n. | n.$n. |
|---|---|---|---|
| Pasivo no exigible: | | | |
| Capital autorizado, suscripto y realizado o$s. 3.375.000,— a o$s. 0.44 | | 7670454 54 | |
| Reserva legal o$s. 337.500.— a o$s. 0.44 | | 767045 45 | |
| Fondo para propaganda o$s. 10.645.88 a o$s. 0.44 | | 24195 18 | |
| » accionistas, o$s. 35.202.73 a o$s. 0.44 | | 80006 21 | |
| » edificación usina o$s. 100.000.— a o$s. 0.44 | | 227272 72 | |
| » para deudores morosos o$s. 9.177.26 a o$s. 0.44 | | 20857 41 | |
| » mejoras tambos o$s. 31.680.— a o$s. 0.44 | | 72000 — | |
| » fábrica zona oeste, o$s. 164.089.87 a o$s. 0.44 | | 372931 52 | |
| » sub-usina Capital Federal, o$s. 101.200.— a o$s. 0.44 | | 230000 — | |
| » Leyes 9.688 y 11.729 | | 682830 45 | |
| » mejoras edificios, y renovación transporte | 385839 16 | | |
| Inversiones del ejercicio 1942/43 | 255899 58 | 129939 58 | 10277533 06 |

| PASIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Pasivo exigible: | | |
| Acreedores varios | 706356 95 | |
| Acreedores en cuenta corriente | 105308 82 | |
| Depósitos en garantía del personal | 239153 96 | |
| Bancos | 100659 19 | |
| Giros emitidos | 199085 21 | |
| Banco Hipotecario Nacional | 47712 19 | 1398276 32 |
| Pasivo transitorio: | | |
| Cuentas a pagar ejercicio corriente | | 165065 46 |
| Ganancias: | | |
| Ganancia del ejercicio | | 670139 73 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depositantes de acciones en garantía o$s. 12.500,— a o$s. 0.44 | | 28409 09 |
| Total | | 12539423 66 |

Vicente R. Casares, presidente.—Elvira M. Domínguez, contadora.— V°. B°. Alberto J. Acuña, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1943

| DEBE | mn$. | m$n. |
|---|---|---|
| Amortizaciones: | | |
| Construcciones y edificios | 64560 32 | |
| Instalaciones | 157262 96 | |
| Ganado (caballar) | 3522 — | |
| Máquinas | 165183 06 | |
| Materiales y equipo | 131183 05 | |
| Muebles | 19501 98 | |
| Vehículos | 75146 62 | |
| Alambrados | 6873 59 | |
| Utiles y herramientas | 20058 75 | 643287 33 |
| Gastos generales: | | |
| Sueldos, jornales, alquileres, repuestos y reparaciones, seguros, propaganda, honorarios, etc. | 8568648 01 | |
| Intereses descuentos y comisiones | 103669 35 | |
| Patentes e impuestos | 77814 96 | 8750132 32 |
| Utilidad del ejercicio | | 670139 73 |
| | | 10063559 38 |
| **HABER** | | |
| Mercaderías u otros rubros de la explotación | | 9579005 70 |
| Ganado | | 184213 49 |
| Intereses y descuentos | | 91190 03 |
| Arrendamientos y alquileres | | 209120 16 |
| | | 10063559 38 |

Vicente R. Casares, presidente.—Elvira M. Domínguez, contadora.— V.° B.° Alberto J. Acuña, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.12 ene.-N.° . . .-v.12 ene.

C. 9—

# SOCIEDAD COOPERATIVA LA MUTUAL FERROVIARIA LTDA.

Avda. Maipú 4 — Capital Federal

Autorizada por decreto del P. E. del 4 de junio de 1928

**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943**

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de septiembre de 1943

| ACTIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Banco de la Nación Argentina, Ag. 12 | | 68.275.16 |
| Caja | | 7.232.77 |
| Deudores por préstamos | | 1.307.388.10 |
| Deudores por pólizas | | 34.125.46 |
| Socios suscriptores | | 542.047.46 |
| Administración FF. CC. del Estado | | 55.145.22 |
| Muebles y útiles | | 2.741.65 |
| Títulos (valor de costo) | | 100.023.— |
| Deudores en gestión | | 2.476.45 |
| Obligaciones de socios afianzados | | 5.015.700.— |
| Suscriptores del socorro social | | 47.650.62 |
| Deudores por fianzas | | 1.266.60 |
| Deudores hipotecarios | | 15.238.— |
| Renta títulos a cobrar | | 1.045.— |
| | | 7.200.355.49 |
| Cuentas de Orden: | | |
| Acciones en caución | | 9.680.— |
| Títulos en custodia | | 50.— |
| Acciones en garantía | | 500.— |
| Adm. FF. CC. del Estado, depósito de garantía | | 15.500.— |
| Depósito de títulos en custodia | | 90.000.— |
| | | 7.316.085.49 |

| PASIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Capital Social: | | 1.664.220.— |
| Capita realizado | 1.122.172.54 | |
| Capital suscripto | 542.047.46 | |
| Fondo de Reserva: | | |
| Acumulado a la fecha | | 11.270.57 |
| Fondo de Previsión y Quebrantos: | | |
| Acumulado a la fecha | | 27.241.45 |
| Partida para siniestros e indemnizaciones | | 17.400.— |
| Acreedores Varios: | | |
| Por pólizas emitidas | 48.155.— | |
| Otros acreedores | 2.701.89 | 50.856.89 |
| Cuentas Personales de Ahorro: | | |
| Saldo a favor de asociados | | 219.723.53 |
| Indemnización seguros a pagar | | 1.577.— |
| Socorro social a pagar | | 7.844.50 |
| Fondo del Socorro Social: | | |
| Suscriptores | | 41.424.— |
| Intereses Accionarios: | | |
| Saldo ejercicio 1940 | 2.701.50 | |
| Saldo ejercicio 1941 | 4.344.30 | 7.045.80 |
| Intenereses en suspenso | | 42.84 |
| Intereses a vencer | | 33.876.55 |
| Obligaciones por Fianzas: | | |
| Las contraídas a favor de los FF. CC. del Estado | | 5.015.700.— |
| Fondo de jubilación para empleados, aporte patronal | | 2.676.— |
| Fondo de jubilación para empleados, aporte empleados | | 2.309.80 |
| Excedentes | | 1.044.07 |
| Ganancias y Pérdidas: | | |
| Saldo transferido del ej. anterior | 5.033.78 | |
| Utilidad del ejercicio | 91.068.71 | 96.102.49 |
| | | 7.200.355.49 |
| Cuentas de Orden: | | |
| Depositantes de acciones en caución | | 9.680.— |
| Depositantes de títulos en custodia | | 50.— |
| Garantías a asociados | | 500.— |
| Títulos en garantía | | 15.500.— |
| Títulos en custodia depositados | | 90.000.— |
| | | 7.316.085.49 |

Amadeo Corte, presidente. — Rómulo Ottaviani, gerente. — Héctor S. Romano, tesorero. — V° B°: Armando Bancalari, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS 21 EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1943 (1.° Enero 1942 al 30 Junio 1943)

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de septiembre de 1943

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Gastos generales | 7.041.66 | |
| Superintendencia de Seguros | 123.72 | |
| Sueldos | 53.402.20 | |
| Impresos | 5.284.95 | |
| Ints. de cuentas personales de ahorro | 7.031.53 | |
| Comisiones pagadas | 264.47 | |
| Impuestos | 204.30 | |
| Seguros e indemnizaciones | 5.400.— | |
| Aporte fondo de jubilación | 2.676.— | |
| Intereses a vencer | 33.876.55 | 115.305.38 |
| Amortizaciones: | | |
| Muebles y útiles | | 685.41 |
| | | 115.990.79 |
| Ganancia: | | |
| Saldo transferido del ejercicio anterior | 5.033.78 | |
| Utilidad del ejercicio | 91.068.71 | 96.102.49 |
| | | 212.093.28 |
| **HABER** | | |
| Saldo trnsf. del ej. anterior | | 5.033.78 |
| Intereses | 184.713.23 | |
| Bonificaciones | 16.369.— | |
| Intereses hipotecarios | 625.95 | |
| Renta títulos | 4.531.06 | |
| Intereses bancarios | 213.33 | |
| Comisiones | 606.93 | 207.059.50 |
| | | 212.093.28 |

Amadeo Corte, presidente. — Rómulo Ottaviani, gerente. — Héctor S. Romano, tesorero. — V° B°: Armando Bancalari, síndico.

Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad, se halla autorizada para funcionar (artículo 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de febrero de 1927). — Buenos Aires, noviembre 24 de 1943. — **Federico Rodríguez Gómez, Jefe del Registro de Cooperativas.** e.12 ene.-N.° . . .-v.12 ene.

w 2042

## MALTERIA Y CERVECERIA, BELLA VISTA, S. A.

Domicilio: Avenida Roque Saenz Peña 933

Autorizada por el P. E.: 3 de Octubre 1934, 24 de Diciembre 1935, 3 de Agosto de 1936

Inscripta en el R. P. de C.: 22 de Noviembre 1934, 17 de Marzo 1936 y 28 de Septiembre 1936

CAPITAL:
Autorizado ........................................ m$n. 3.000.000.—
Emitido ........................................ » 1.500.000.—
Suscripto y realizado ........................................ » 1.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 13 de Octubre de 1943

| ACTIVO | | m$n. | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|---|
| I. Activo Fijo: | | | | |
| Inmuebles: | | | | |
| Terrenos fábrica en Bella Vista | | 70338 65 | | |
| Edificios y construcciones: | | | | |
| Fábrica | 485140 04 | | | |
| Amortización | 65094 50 | 420045 54 | | |
| Obras en construcción ampliación de fábrica | | 54083 51 | 544467 70 | |
| Maquinarias e instalaciones | | 517315 25 | | |
| Amortización | | 140384 36 | 376930 89 | |
| Bombas, pozos y desagües | | 33380 98 | | |
| Amortización | | 9665 02 | 23715 96 | |
| Implementos y herramientas | | 5829 20 | | |
| Amortización | | 5828 20 | 1 — | |
| Instalaciones eléctricas | | 33792 08 | | |
| Amortización | | 14878 39 | 18913 69 | |
| Muebles y útiles | | 9966 78 | | |
| Amortización | | 5744 92 | 4221 86 | 968251 10 |
| II. Activo Circulante: | | | | |
| Materias primas, mercaderías y productos elaborados | | | 104068 19 | |
| Títulos | | | 401396 40 | 505464 59 |
| III. Activo Disponible: | | | | |
| Caja | | | 981 82 | |
| Bancos | | | 53853 34 | 54835 16 |
| IV. Activo Exigible: | | | | |
| Deudores varios en Cta. Cte. | | | | 89241 25 |
| V. Activo Transitorio: | | | | |
| Pagos anticipados | | | | 4758 78 |
| VI. Activo Nominal: | | | | |
| Marcas de fábrica | | 359 — | | |
| Amortización | | 358 50 | 0 50 | |
| Desvío ferroviario | | 5057 41 | | |
| Amortización | | 5056 91 | 0 50 | 1 — |
| | | | | 1622551 88 |
| Cuentas de orden: | | | | |
| Depósito de acciones en garantía | | | 15000 — | |
| Valores en garantía | | | 6000 — | |
| Bancos por valores en custodia | | | 405650 — | 426650 — |
| | | | | 2049201 88 |

| PASIVO | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| I. Pasivo no Exigible: | | | |
| Capital suscripto y realizado | | 1500000 — | |
| Fondo de reserva legal | | 2039 39 | 1502039 39 |
| II. Pasivo Exigible: | | | |
| Acreedores varios en Cta. Cte. | | 64227 29 | |
| Previsión Ley 11729 | | 9000 — | 73227 29 |
| III. Pasivo Transitorio: | | | |
| Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio | | | 8602 50 |
| Ganancias y pérdidas | | | |
| Ganancia del ejercicio actual | | 31149 65 | |
| Más: ganancia anterior | | 7533 05 | 38682 70 |
| | | | 1622551 88 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Directorio, por acciones depositadas | | 15000 — | |
| Títulos en custodia | | 411650 — | 426650 — |
| | | | 2049201 88 |

León Fourvel Rigolleau, presidente. — René Wathelet síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1943

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Amortizaciones: | | |
| s/cta. Edificios y construc. fábrica | 10883 69 | |
| » Maquinarias e instalaciones | 44946 24 | |
| » Bombas, pozos y desagües | 2995 67 | |
| » Implementos y herramientas | 989 83 | |
| » Instalaciones eléctricas | 3379 21 | |
| » Muebles y útiles | 996 68 | 64192 02 |
| Previsión Ley 11729 | | 2000 — |
| Gastos generales: | | |
| Gastos generales, sueldos, honorarios, seguros, sellos fiscales, reparaciones generales | | 75436 19 |
| Patente e impuestos | | 23914 34 |
| Saldo: | | |
| Ganancia del ejercicio actual | 31149 65 | |
| Más: Ganancia anterior | 7533 05 | 38682 70 |
| | | 204225 25 |

| HABER | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Saldo anterior | | 7533 05 |
| Explotación: | | |
| Malta y sub-productos | | 173641 54 |
| Intereses y descuentos | | 20088 96 |
| Títulos | | 2961 70 |
| | | 204225 25 |

Inspector que visó el balance. Dr. Lovera.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1943

**Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que** esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance **que antecede se** ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.12 ene.-N.° . . .-v.12 ene.

1057.—

## COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA
## Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 559

Autorizada por el P. E. el 24 Febrero 1922 y 24 Octubre 1924.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 Mayo 1922 y 29 Diciembre 192.

CAPITAL

| | | Autorizado | | Suscripto y Realizado |
|---|---|---|---|---|
| Acciones preferidas | $ ols. | 500.000.— | $ o\|s. | 500.000.— |
| „ ordinarias | „ | 2.000.000.— | „ | 2.000.000.— |
| „ Ord. y\|o preferidas | „ | 2.500.000.— | | |
| „ Ords. (n\|emisión) | „ | ——— | „ | 500.000.— |
| Total | $ o\|s. | 5.000.000.— | $ o\|s. | 3.000.000.— |

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942**

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 28 de **Abril 1943.**

| ACTIVO | c$l. | c$l. | c$l. |
|---|---|---|---|
| I. — Activo Fijo: | c$l. | | |
| a) Inmuebles y sus accesorios | 13.242.610.37 | | |
| Menos: amortizaciones | 583.212.51 | 2.659.397.86 | |
| b) Muebles y útiles | 3.616.219.33 | | |
| Menos: amortizaciones | 2.627.606.19 | 988.613.14 | |
| c) Diversos títulos - Acciones de otras Sociedades: o$s. 500.— y c$l. 346.695.60. | | 347.831.96 | 13.995.842.96 |
| II. — Activo Circulante: | | | |
| a) Semovientes, existencias de mercaderías, materiales y útiles | | | 595.992.40 |
| III. — Activo Disponible: | | | |
| a) Caja | | 88.980.69 | |
| b) Bancos | | 224.088.64 | 313.069.33 |
| IV. — Activo Exigible: | | | |
| a) Deudores en cuena corriente | | 280.715.91 | |
| b) Documentos a cobrar | | 17.189.50 | |
| c) Cuentas a cobrar, correspondientes al ejercicio | | 2.672.52 | |
| d) Compradores de inmuebles | | 141.435.63 | |
| e) Garantías varias | | 840.— | 442.853.56 |
| V. — Activo Transitorio: | | | |
| a) Adelantos para ejercicios futuros | | 110.785.14 | |
| b) Anticipo de impuesto a los réditos | | 5.950.86 | 116.736.— |
| VI. — Activo Nominal: | | | |
| a) Diferencia conversión hipotecas en cédulas | | 69.692.28 | |
| Menos: amortización | | 6.969.22 | 62.723.06 |
| Pérdidas: | | | |
| Saldo: Pérdida anterior | | 1.694.287.35 | |
| Menos: Utilidad del ejercicio | | 232.459.17 | 1.461.828.18 |
| | | | 16.989.045.49 |
| Cuentas de Orden: | | | |
| Fianza tomada en préstamo | | 200.000.— | |
| Depósito de valores dados en garantía | | 832.800.— | |
| Depósito de valores recibidos en garantía | | 2.700.— | |
| Depósitos de clientes | | 51.105.— | |
| Amortizaciones postergadas sobre debentures Series A y B. | | 391.680.— | |
| Valores entregados en custodia: o$s. 500.— y c$legal 141.457.53 | | 142.593.89 | |
| Depósito de valores en garantía del Directorio: o$s. 7.000.— | | 15.909.09 | 1.636.787.98 |
| | | | 18.625.833.47 |

| PASIVO | c$l. | c$l. |
|---|---|---|
| I. — Pasivo no Exigible: | | |
| a) Capital suscripto: o$s. 3.000.000.— | 6.818.181.81 | |
| b) Reserva legal. | 321.761.11 | |
| c) Reservas facultativas | 224.194.18 | 7.364.137.10 |

| PASIVO | c$l. | c$l. |
|---|---|---|
| II. — Pasivo Exigible: | | |
| a) Acreedores en cuenta corriente | 1.183.647.24 | |
| b) Acreedores en cuentas especiales | 200.000.— | |
| c) Acreedores hipotecarios | 1.224.988.19 | |
| d) Documentos a pagar. | 501.590.80 | |
| e) Debentures | 6.000.000.— | |
| f) Garantías varias. | 1.880.— | 9.112.106.23 |
| III. — Pasivo Transitorio: | | |
| a) Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio | 150.583.87 | |
| b) Cuentas cobradas, correspondientes a ejercicios futuros | 5.508.16 | |
| c) Previsión para impuesto a los réditos | 15.000.— | |
| d) Utilidades diferidas | 12.956.94 | |
| e) Intereses diferidos sobre debentures serie B. | 179.106.67 | |
| f) Ventas de inmuebles: | 149.646.52 | 512.802.16 |
| | | 16.989.045.49 |
| Cuentas de Orden: | | |
| Fianza prestada por terceros | 200.000.— | |
| Depósito de valores en caución | 832.800.— | |
| Valores recibidos en garantía | 2.700.— | |
| Depositantes en custodia | 51.105.— | |
| Postergación amortizaciones sobre debentures Series A y B. | 391.680.— | |
| Depósitos de valores en custodia: o$s. 500.— y c$l. 141.457.53. | 142.593.89 | |
| Depositantes de acciones en garantía del Directorio: o$s. 7.000.— | 15.909.09 | 1.636.787.98 |
| | | 18.625.833.47 |

Buenos Aires, Marzo de 1943.

Eduardo A. Tornquist, presidente. — Martín Tornquist, vicepresidente. — Alberto de Bary Tornquist, director secretario. — Jorge A. Durand, director gerente. — Carlos A. Tornquist, director. — Guillermo C. Pasman, director. — Alejandro E. Shaw, director. — Francisco A. Abaca, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

correspondiente al 21.º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre 1942

| DEBE | c$l. | c$l. |
|---|---|---|
| 1) Saldo de ejercicios anteriores. | | 1.694.287.35 |
| 2) Amortizaciones: | | |
| Inmuebles y sus accesorios | 180.775.04 | |
| Muebles y útiles | 215.413.90 | |
| Gastos de emisión debentures | 10.634.49 | |
| Diferencia conversión hipotecas en cédulas | 6.969.22 | 413.792.65 |
| 3) Intereses: | | |
| Hipotecarios y comunes | 104.434.65 | |
| Sobre debentures | 239.215.67 | 343.650.32 |
| 4) Gastos Generales: | | |
| Alquileres remuneración fideicomisario, gastos sobre propiedades, gastos de escritorio y varios. | | 93.673.56 |
| 5) Patentes e impuestos | | 131.975.08 |
| 6) Previsión para impuesto a los réditos | | 15.000.— |
| 7) Reserva para deudores morosos. | | 100.— |
| | | 2.692.478.96 |

| HABER | c$l. | c$l. |
|---|---|---|
| 1) Explotación de hoteles | | 967.528.61 |
| 2) Alquileres | | 250.926.01 |
| 3) Explotaciones agrícolo-ganaderas | | 7.805.34 |
| 4) Ventas de inmuebles | | 3.694.18 |
| 5) Renta de títulos y acciones | | 696.64 |
| 6) Saldo pérdida anterior | 1.694.287.35 | |
| Menos: Utilidad del año. | 232.459.17 | 1.461.828.18 |
| | | 2.692.478.96 |

Buenos Aires, Marzo de 1943.

Eduardo A. Tornquist, presidente. — Martín Tornquist, vicepresidente. — Alberto de Bary Tornquist, director secretario. — Jorge A. Durand, director gerente. — Carlos A. Tornquist, director. — Guillermo C. Pasman, director. — Alejandro E. Shaw, director. — Francisco A. Abaca, síndico.

Inspector que visó el balance Dr. Rosso.

Buenos Aires, 1.º de Julio de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.12 ene.-N.º ... v.12 ene.

1883.

# SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL SALAMANCA

Campana 3757 — Buenos Aires

Autorizada por el Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 23 de Diciembre de 1938.
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Febrero de 1939.

Capital autorizado ... m$n. 250.000.—
„ suscripto ... „ 250.000.—
„ realizado ... „ 250.000.—

**QUINTO EJERCICIO ANUAL - BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1943**

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria celebrada el 18|9|1943.

| ACTIVO | Parciales m$n. | Totales m$n. |
|---|---|---|
| I. — Activo Fijo: | | |
| a) Campos (8 leguas) | 136.000.— | |
| b) Alambrados (no amortizados en el ejercicio). | 53.404.80 | |
| c) Edificios (no amortizados en el ejercicio) | 13.800.— | |
| d) Instalaciones y mejoras (no amortizado en el ejercicio) | 15.418.— | |
| e) Muebles y útiles (no amortizados en el ejercicio) | 1.021.35 | 219.644.15 |
| II. — Activo Circulante: | | |
| a) Hacienda lanar | 63.784.50 | |
| b) Hacienda caballar. | 2.310.80 | |
| c) Antisárnicos | 2.200.— | 68.295.30 |
| III. — Activo Disponible: | | |
| a) Caja | 104.30 | |
| b) Bancos. | 4.728.10 | 4.832.40 |
| IV. — Activo Exigible. | | |
| No existe | | |
| V. — Activo Transitorio: | | |
| a) Anticipo impuesto a los réditos | | 1.591.60 |
| VI. — Activo Nominal: | | |
| No existe | | |
| | | 294.363.45 |
| Cuentas de Orden: | | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) | | 3.000.— |
| | | 297.363.45 |

| PASIVO | Parciales m$n. | Totales m$n. |
|---|---|---|
| I. — Pasivo no Exigible: | | |
| a) Capital suscripto y realizado | 250.000.— | |
| b) Reserva legal | 15.000.— | |
| c) Reservas facultativas | 16.944.73 | 281.944.73 |
| II. — Pasivo Exigible: | | |
| a) Acreedores en cuenta corriente | | 671.64 |
| III. — Pasivo Transitorio: | | |
| No existe. | | |
| Ganancias: | | |
| Ganancia neta del 5.º ejercicio (1|8|1942 - 31|7|1943). | | 11.747.08 |
| | | 294.363.45 |
| Cuentas de Orden: | | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio) | | 3.000.— |
| | | 297.363.45 |

Buenos Aires, Julio 31 de 1943

Juan Cristián Frischknecht, presidente. — Umberto Benassi, síndico

**DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1ro. DE AGOSTO DE 1942 AL 31 DE JULIO DE 1943. (QUINTO EJERCICIO ANUAL)**

| DEBE | Parciales m$n. | Totales m$n. |
|---|---|---|
| 1.º Saldo anterior | | |
| 2.º Amortizaciones | | |
| 3.º Gastos Generales: | | |
| Sueldos, jornales, fletes, víveres, antisárnicos, gastos de esquila, gastos menudos | 23.564.63 | |
| 4.º Impuestos | 903.— | |
| | 24.467.63 | |
| Saldo: Utilidad del año | 11.747.08 | |
| | 36.214.71 | |

| HABER | Parciales m$n. | Totales m$n. |
|---|---|---|
| 1.º Saldo anterior | | |
| 2.º Frutos del país. | | 36.214.71 |

Juan Cristián Frischknecht, presidente.— Umberto Benassi, síndico.
Buenos Aires, Julio 31 de 1943

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires Octubre 14 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.12 ene.-N.º ... v.12 ene.